



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Emprendedurismo y economía social: estudio de la
creación de cooperativas de trabajo asociado y sociedades
laborales.

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Sierra Guillem, Samuel

Tutor/a: Polo Garrido, Fernando

CURSO ACADÉMICO: 2021/2022



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

**EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA SOCIAL:
ESTUDIO DE LA CREACIÓN DE
COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y
SOCIEDADES LABORALES**

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Autor: SIERRA GUILLEM, Samuel

Tutorizado por: Fernando Polo Garrido

Curso académico: 2021/2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. RESUMEN.....	5
1.2. OBJETIVOS.....	7
2. ANTECEDENTES	8
2.1. EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	8
2.2. EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	10
2.3. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (CTA). MARCO NORMATIVO Y SU EVOLUCIÓN.....	21
2.4. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (CTA). LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.....	23
2.5. SOCIEDADES LABORALES. MARCO NORMATIVO Y SU EVOLUCIÓN.....	29
3. METODOLOGÍA	34
3.1. RECOGIDA DE INFORMACIÓN	34
3.2. RECOGIDA DE DATOS	35
3.3. ANÁLISIS DE DATOS	36
4. DESARROLLO: ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS.....	39
4.1. EVOLUCIÓN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, SOCIEDADES LABORALES Y SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS.....	39
4.2. PESO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y LAS SOCIEDADES LABORALES RESPECTO AL TOTAL DE EMPRESAS CREADAS.....	45
4.3. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y LAS SOCIEDADES LABORALES RESPECTO A LAS SOCIEDADES MERCANTILES	49
4.4. PREFERENCIA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO SOBRE LAS SOCIEDADES LABORALES.....	55
5. CONCLUSIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	64
ANEXO 1: EVOLUCIÓN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, SOCIEDADES LABORALES Y SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTO AL AÑO BASE 2008.....	64
ANEXO 2: RELACIÓN DE ESTE TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	65

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINGUIENDO ENTRE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOCIEDADES MERCANTILES.	42
TABLA 2. EVOLUCIÓN DEL PESO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL RESPECTO AL TOTAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	46
TABLA 3. EVOLUCIÓN DE CTAs, SOCIEDADES LABORALES Y MERCANTILES RESPECTO AL AÑO BASE 2008 (100).	64

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD EMPRENDEDORA SOCIAL	10
FIGURA 2. TIPOS DE EMPRESAS, DESDE LA MÁS SOCIAL A LA MÁS TRADICIONAL	11
FIGURA 3. ÍNDICE DE AGLOMERACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL PERIODO 2001-2007.	47
FIGURA 4. ÍNDICE DE AGLOMERACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL PERIODO 2008-2013	49

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1. COMPARACIÓN EN LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES CREADAS.....	39
GRAFICO 2. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS EN EL PERIODO 1992-2020.....	40
GRAFICO 3. EVOLUCIÓN DE CTAS, SOCIEDADES LABORALES Y MERCANTILES RESPECTO AL AÑO BASE 2008 (100).	43
GRAFICO 4. EVOLUCIÓN PREFERENCIA ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL CREADAS FRENTE A SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS DISTINGUIENDO ENTRE SOCIEDADES LABORALES Y CTAS.	50
GRAFICO 5. EVOLUCIÓN RATIO CTAS CREADAS SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS EN LAS PRINCIPALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	51
GRAFICO 6. EVOLUCIÓN RATIO SOCIEDADES LABORALES CREADAS SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS EN LAS PRINCIPALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS SEGÚN RATIO DE CREACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES.....	53
GRAFICO 7. EVOLUCIÓN RATIO Soc.LAB.+CTAS CREADAS SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS EN LAS PRINCIPALES COMUNIDADES AUTÓNOMA SEGÚN RATIO DE CREACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES Y COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.	54
GRAFICO 8. EVOLUCIÓN PREFERENCIA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO SOBRE LAS SOCIEDADES LABORALES.....	56
GRAFICO 9. EVOLUCIÓN PREFERENCIA DE LAS SOCIEDADES LABORALES SOBRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.	57

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Resumen

RESUMEN

La Economía Social surge con el objetivo de reducir las desigualdades que el sistema económico capitalista genera. Trata de dar una visión diferente de la economía basada en valores como la solidaridad, la equidad, la cooperación e importancia de la persona. La Economía Social pone en el centro a las personas, son lo más importante, y el capital es secundario.

Las entidades de la Economía Social gracias a sus principios y valores se presentan como creadoras de empleo estable y de calidad. Tratan de eliminar las desigualdades del entorno y buscan el desarrollo local de la zona, es decir, pretender lograr cohesión social y territorial.

A pesar de que este concepto surgió en el siglo XIX, aunque se conocen algunos antecedentes anteriores, actualmente sigue siendo desconocido para muchas personas. Esto repercute en que muchos emprendedores a la hora de poner en marcha un negocio escogen figuras jurídicas tradicionales, como sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, simplemente por desconocimiento de la existencia de estas figuras alternativas. Esto evidencia la necesidad de fomentar y dar a conocer este tipo de economía.

En consecuencia, este proyecto trata de explicar las dos grandes entidades de la Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales. Para ello, el TFG comienza describiendo la Economía Social con sus principios y valores y las entidades que la conforman. Se continúa describiendo las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades laborales y todo el marco jurídico que las engloban con su respectiva evolución desde sus inicios. Con el objetivo de analizar la evolución de la creación de ambas entidades se pasa al análisis de los datos recopilados para entender la trayectoria que han seguido y la influencia de sus normativas sobre ellas. El TFG termina concluyendo sobre los objetivos planteados.

ABSTRACT

The Social Economy (SE) emerged with the aim of reducing the inequalities that the capitalist economic system generates. It tries to give a different vision of the economy based on values such as solidarity, equity, cooperation and the importance of the person. The Social Economy puts people at the center, they are the most important thing, and capital is secondary.

Social Economy companies, thanks to their ideals and values, present themselves as creators of stable and quality employment. They try to eliminate the inequalities of the environment and look for the local development of the area, in other words, to achieve social and territorial cohesion.

Although this concept emerged in the 19th century, although some earlier precedents are known, it is still unknown to many people today. This means that many entrepreneurs, when they want to start a business, choose traditional entities, such as limited companies (Ltd) or anonymous society (Inc), simply because they don't know of the existence of these alternatives. This demonstrates the importance of promoting and publicizing this type of economy.

Consequently, this project tries to explain the two main entities of the Social Economy: Associated Worker Cooperatives and Labor Companies. To this purpose, the TFG begins by describing the Social Economy with its principles and values and the entities that conform SE. It continues by describing the Associated Worker Cooperatives and Labor Societies and all the legal framework that cover them with their respective evolution since their beginnings. With the aim of analyzing the evolution of the creation of both entities, the data collected is analyzed in order to understand the path they have followed and the influence of their regulations on them. The TFG ends by concluding on the objectives proposed.

1.2. Objetivos

El propósito fundamental del presente trabajo es realizar un estudio sobre la evolución de la creación de cooperativas de trabajo asociado y de sociedades laborales, dos tipos de sociedades pertenecientes a la economía social, tanto a nivel nacional de toda España como a nivel autonómico.

Para alcanzar este objetivo general del trabajo establecemos una serie de objetivos específicos, cuya consecución es necesaria para lograr el objetivo general. Los objetivos específicos se detallan a continuación:

- Estudiar el marco normativo que regula estos dos tipos de sociedades, su evolución desde 1992 y la evolución del número de empresas creadas.
- Estudiar si se siguen comportando como mecanismo de inserción laboral en tiempos de crisis.
- Averiguar si un tipo de empresa es preferible sobre otra y porqué es así.
- Intentar concluir si los cambios en el marco normativo que regula estos dos tipos de sociedades han podido afectar al número de empresas creadas.

2. ANTECEDENTES

2.1. Emprendedurismo y economía social

El término emprender tiene diversas acepciones según el contexto en el cual sea empleado y diferentes autores han investigado sobre la definición más acertada en los diferentes ámbitos. Por eso, la definición de lo que es un emprendedor ha ido evolucionando con el tiempo y tiene diferentes enfoques, nosotros lo trataremos desde una perspectiva económica.

Según Toca (2010) *“el emprendedor se entiende como el individuo que desarrolla la capacidad para poner en marcha oportunidades a partir de ideas básicas, innova a partir de este proceso y sortea los entornos hasta conseguir el objetivo que da origen a su motivación”*. Otra definición acertada es la que proporcionan Wennekers y Thurik (1999) citada en Melián Navarro y Campos Climent (2010) que define el emprendedor como un individuo que tiene el deseo, ya sea por ellos mismos o mediante equipos, dentro o fuera de las organizaciones existentes, de crear nuevas oportunidades económicas, esto es, nuevos productos, nuevas formas de organización, nuevos métodos de producción, etc. E introducir sus ideas en los mercados, haciendo frente a la incertidumbre y a otros obstáculos.

A grandes rasgos se puede afirmar que un emprendedor persigue un objetivo, innova, identifica oportunidades y recursos concibiendo nuevas formas de hacer las cosas y asumiendo riesgos (Toca, 2010). Esta visión se puede aplicar tanto al contexto empresarial como al político y social y, por esta razón, veremos a continuación la relación entre la economía social y el emprendimiento.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) de la Unión Europea establece en el informe elaborado en 2012 una propuesta de definición de economía social, que define como *“conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones no están ligados directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La economía social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian”* (Monzón y Chaves, 2017). El principal objetivo de la economía social es buscar una alternativa al capitalismo, es decir, buscar un modo diferente de hacer economía que no esté principalmente centrado en maximizar las ganancias a nivel individual, sino que busca ofrecer nuevas formas de organización que

solucionen los problemas reales que afectan a las personas y al planeta y mejorar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, sobre todo actuando a nivel local. Lo importante son las personas y no tanto el capital que aportan.

Todas estas nuevas formas de organización se llevan a cabo mediante empresas sociales que materialicen ese afán de dar respuesta a las necesidades reales. *“Representan un modelo económico más estable y menos centrado en la precarización y en la maximización del beneficio”* (Schmit, 2019). Se rigen por unos principios diferentes a los de las empresas de capitales que en el siguiente capítulo del presente trabajo se detallarán.

“La economía social puede ser un motor fundamental de un nuevo crecimiento más inclusivo, que también se traduzca en una mejora generalizada del bienestar y en una reducción de la pobreza, que tiende a aumentar” (Schmit, 2019). Pero, en realidad, muchas personas desconocen todavía estas fórmulas de la economía social o si las conocen les resultan demasiado complejas, por esta razón, es necesario que se incentive la implantación de estas nuevas formas organizativas y laborales, que surgen, en gran medida, de la innovación social (Melián y Campos, 2010), por ende, se debe incentivar la innovación, la cual la suelen llevar a cabo emprendedores. Aquí surge la figura del emprendedor social que lo que busca es crear valor social mediante soluciones innovadoras y eficientes en respuesta a una problemática social, cultural o ambiental que afecta a la sociedad. Se caracteriza por presentar unos valores diferentes al del emprendedor tradicional porque los objetivos económicos son secundarios, pero necesarios para alcanzar los prioritarios, y se hayan tras el objetivo social que es su máxima prioridad y en lo que se basa su propuesta. Sin personas que presenten estas características la economía social no sería un modelo viable porque entonces las empresas que sean creadas no estarían destinadas principalmente a resolver necesidades reales por un bien común para un colectivo y la sociedad, ya que sus líderes lo que buscarán es el beneficio económico.

Por todo lo explicado anteriormente se observa que para que exista economía social es necesario que haya emprendedores con el adjetivo “social” porque son los principales impulsores de este tipo de economía y hacen que evolucione y aumente a través de la puesta en marcha de sus proyectos mediante la creación de empresas de tipo social.

Pero ¿qué es lo que realmente diferencia a un emprendedor tradicional de un emprendedor social? Principalmente es la personalidad. Un emprendedor en sí, como sería el caso de un emprendedor tradicional, se caracteriza por ser propenso a asumir riesgos, por la innovación, por la proactividad y por la necesidad de logro. A la hora de analizar al emprendedor social se observa que muestra una personalidad prosocial basada en la empatía, el sentido de la responsabilidad social y de querer beneficiar a una gran comunidad de personas,

además de tener las características que definen a cualquier emprendedor anteriormente comentadas. En la Figura 1 se muestran estas características.

FIGURA 1. Características de la personalidad emprendedora social



FUENTE. Apuntes de la asignatura Emprendimiento Social (2021/22)

A partir de estos matices en la personalidad del emprendedor social que lo diferencian del resto de emprendedores la principal diferencia es que la creación de la empresa surge de un proyecto colectivo y no individual como en el caso del emprendedor tradicional, es decir, la iniciativa suele llevarse a cabo por un grupo de personas mediante el autoempleo colectivo, a través de la creación de una entidad cuyo fin prioritario no es el ánimo de lucro (Melián y Campos, 2010), buscando otra forma de hacer empresa.

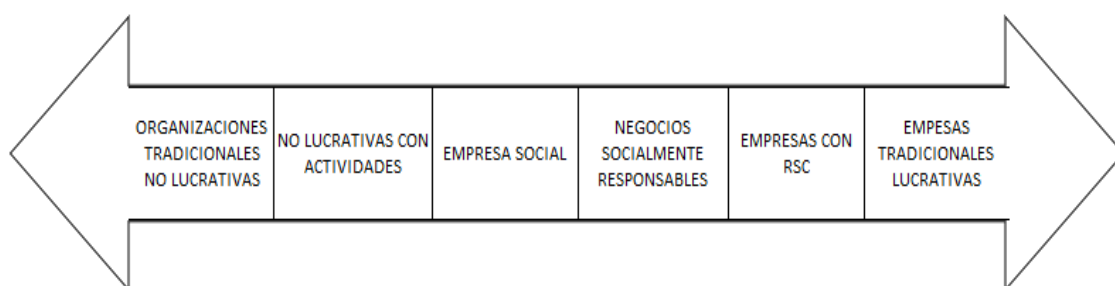
2.2. Empresas de economía social

Dentro de la economía social se distingue entre diferentes tipos de entidades, cada una con sus características propias, pero todas persiguen un objetivo común: interés económico de sus integrantes y/o interés general económico o social de la sociedad en general; por eso se engloban todas ellas dentro de la economía social.

Pero antes de conocer las diversas empresas de la economía social ubicamos donde se encuentran este tipo de entidades dentro de un espectro que recoge todos los tipos de empresas

según su ánimo de lucro. En este espectro encontramos desde la empresa cuyo único objetivo es la consecución de un beneficio económico, aquí se ubican las Sociedades Anónimas y las Sociedades Limitadas, hasta las organizaciones que no tienen ánimo de lucro y no buscan obtener ganancias, aquí se encuentran ONG, asociaciones, fundaciones, etc. En la Figura 2 se dibuja este espectro.

FIGURA 2. Tipos de empresas, desde la más social a la más tradicional



FUENTE. Apuntes de la asignatura Emprendimiento Social (2021/22)

Centrándonos ya en las empresas de economía social, EMES, que es una red de investigación formada por centros de investigación universitarios e investigadores individuales de empresas sociales cuyo objetivo es obtener conocimiento en torno a la Economía Social, define las características de las empresas sociales en torno a 3 dimensiones: (EMES, 2021)

- Económica = las empresas sociales son las que llevan a cabo una actividad continuada de producción de bienes y servicios con un nivel significativo de riesgo pero con la mínima cantidad de trabajo asalariado posible.
- Social = las empresas sociales son las que persiguen un objetivo explícito de beneficiar a la comunidad mediante una iniciativa lanzada por un grupo de ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil con una distribución de beneficios limitada.
- De gobierno = las empresas sociales tienen un alto grado de autonomía e independencia, y poder de toma de decisiones no basado en el capital de carácter participativo de todas las partes intervinientes en la actividad de la organización.

La ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social establece las Entidades que se engloban dentro de la Economía Social y los principios orientadores de estas entidades. La normativa cita textualmente: *“Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación”*. A continuación, se detallará cada una de ellas.

Cooperativas. Las principales características de las cooperativas y sus clases vienen recogidas en un amplio marco jurídico que ha ido evolucionando desde el siglo pasado tanto en España como a nivel europeo. Actualmente, en cuanto a la regulación de las sociedades cooperativas destaca la Ley de Cooperativas de 1999 a nivel de todo el territorio español, pero las diversas comunidades autónomas poseen competencias y han aprobado leyes específicas sobre la materia existiendo así pequeñas diferencias según el territorio donde se constituya la cooperativa, pero en segunda instancia se regulan por la ley a nivel estatal.

La vigente ley que regula las sociedades cooperativas, la Ley de Cooperativas de 1999 con sus progresivas modificaciones, define a esta entidad como una sociedad constituida por personas que se asocian en régimen libre de adhesión y baja voluntaria para realizar actividades empresariales que satisfagan sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales. Presentan una estructura y funcionamiento democrático, y deben estar integradas por, al menos, 3 socios, que pueden ser tanto personas físicas como jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes. Se distinguen dos tipos de socios: los socios de trabajo que son los que prestan su trabajo en la cooperativa para llevar a cabo la actividad u objeto social; y los socios colaboradores que no participan en la actividad de la cooperativa pero ayudan a conseguirla. Todas las cooperativas deben formar dos fondos sociales obligatorios: el fondo de reserva obligatorio que está destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa, al cual se dota como mínimo el 20% de los excedentes del resultado del ejercicio económico y un 50% de los beneficios extracooperativos y extraordinarios; y el fondo de educación y promoción que se destina a la formación y educación de sus socios y trabajadores o a la difusión del cooperativismo o la promoción del entorno local, y al cual se dota el 5% de los excedentes del resultado cooperativo del ejercicio económico. Además, se distingue a las cooperativas en grados o niveles: las cooperativas de primer grado se ajustan a la definición asignada anteriormente, es decir, las constituidas por personas como individuos; y las cooperativas de segundo grado es la unión de, al menos, dos cooperativas de la misma clase cuyo objeto es promover, coordinar, y desarrollar fines económicos comunes de sus socios y reforzar e integrar

la actividad económica de los mismos, coloquialmente se le conoce como “cooperativa de cooperativas”. También se pueden distinguir dos grados más: primero están las federaciones de cooperativas, integradas por sociedades cooperativas o por uniones de cooperativas, o ambas, y deben estar asociadas mínimo diez cooperativas no siendo todas de la misma clase; a su vez, las uniones de cooperativas y federaciones pueden asociarse en confederaciones de cooperativas siendo necesarias, al menos, tres federaciones que agrupen a cooperativas de mínimo 3 Comunidades Autónomas. Tanto federaciones como confederaciones tienen el fin principal de la representación y defensa de los intereses de las cooperativas asociadas.

Se diferencian varias clases de cooperativas dentro de las de primer grado:

- Cooperativas de trabajo asociado
- Cooperativas de consumidores y usuarios
- Cooperativas de viviendas
- Cooperativas agroalimentarias
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra
- Cooperativas de servicios
- Cooperativas del mar
- Cooperativas de transportistas
- Cooperativas de seguros
- Cooperativas sanitarias
- Cooperativas de enseñanza
- Cooperativas de crédito

Según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) las cooperativas se basan en unos principios aceptados en todos los ámbitos ya que esta organización no gubernamental es la que establece una voz global para todas las cooperativas del mundo y dicta las características y valores de este tipo de entidad. Estos principios son los siguientes: (Alianza Cooperativa Internacional, 2021)

- 1) *Adhesión voluntaria y abierta* de los socios, también conocido como el principio de “puertas abiertas” → la incorporación a una cooperativa como socio y para darse de baja de esta es una tarea totalmente libre y voluntaria y abierta a cualquier persona sin realizar discriminación de género, social, racial, política o religiosa.
- 2) *Gestión democrática de los miembros*, también conocida como principio de “una persona, un voto” → este principio asegura que con independencia del capital aportado a cada miembro de la cooperativa le corresponde un voto, por lo que todos tienen igual capacidad de decisión a la hora de fijar políticas y tomar decisiones.

- 3) *Participación económica de los socios* → este principio establece que los beneficios se distribuyen en función de la actividad de cada socio y no en función del capital aportado, es decir, en función del grado de implicación que tenga el socio en el desarrollo de la actividad de la cooperativa. Esto es posible de los excedentes sobrantes de la actividad cooperativa del ejercicio una vez dotadas las reservas o fondos obligatorios.
- 4) *Autonomía e independencia* → una cooperativa como organización tomará sus propias decisiones y no depende de ningún otro organismo y tiene personalidad jurídica propia. Además, si firman acuerdos con otras organizaciones externas se hará manteniendo su autonomía y asegurando el control democrático de la entidad.
- 5) *Principio de educación, formación e información* → las cooperativas ofrecen educación y formación a todos sus miembros en los valores y principios cooperativos para que se integren totalmente en su función cooperativista siendo conscientes de su papel y de que no son simples empleados como ocurre en una empresa tradicional. Además, informan a la sociedad en general para que conozcan que es el cooperativismo y los beneficios de esta forma de organización.
- 6) *Cooperación entre cooperativas* → las cooperativas se pueden unir con otras cooperativas creando estructuras locales, regionales, nacionales o, incluso, internacionales. Es la manera que tienen de maximizar su impacto ya que todas las cooperativas defienden la misma Identidad.
- 7) *Principio de interés por la comunidad* → las cooperativas aparte de satisfacer las necesidades de sus miembros quieren repercutir en el desarrollo local y de sus comunidades tanto económicamente como social y culturalmente, mediante políticas aprobadas por los socios.

Mutualidades. Mediante el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre se aprueba el Reglamento que regula a las Mutualidades de Previsión Social, en adelante MPS. La primera normativa que las regulaba era la Ley de 6 de diciembre de 1941. Las MPS se encuadran como entidades aseguradoras privadas, por tanto, también están reguladas en la normativa dirigida a todas estas entidades, la más reciente es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), que complementa al Real Decreto de 2002 dirigido a este tipo concreto de mutualidades.

El Real Decreto del 27 de diciembre de 2002 define a estas entidades como aseguradoras privadas sin ánimo de lucro que se forman por la asociación voluntaria de un grupo de personas destinadas a ayudarse mutuamente mediante aportaciones de una cuota fija o

variable. Las personas asociadas reciben el nombre de mutualistas. El servicio que presta una mutualidad es complementario al sistema de la Seguridad Social siendo principalmente actividades de seguro, actividades de prevención de daños, previsión de riesgos sobre las personas y sobre las cosas y operaciones de gestión de fondos de pensiones. Su funcionamiento consiste en la incorporación voluntaria de las personas a la mutualidad que mediante el pago de una aportación fija o variable se crean fondos y reservas que se destinarán para la cobertura de riesgos de los propios mutualistas. Los riesgos que normalmente se cubren son los relacionados al ámbito del trabajo como el de desempleo, invalidez, jubilación, y muerte.

Diferenciamos dos clases de mutualidades en función de la forma de aportación, aunque se puede operar con ambos regímenes:

- Prima fija → cobertura de los riesgos asegurados mediante una prima desde el comienzo del periodo de riesgo.
- Prima variable → cobertura de los riesgos asegurados mediante el cobro de derramas con posterioridad al siniestro.

Los principios y características que definen a las Mutualidades de Previsión Social son: (Montero, Reza y Pedrosa, 2016)

- La condición de tomador del seguro o asegurado es inseparable de la de mutualista. Si el tomador del seguro no coincide con el asegurado, se considerará como mutualista al tomador a no ser que se haga constar expresamente lo contrario.
- Ausencia de ánimo de lucro → la entidad no está centrada en obtener ganancias sino tiene una finalidad social: reunir al mayor número de personas posibles para ayudarse mutuamente practicando la solidaridad primando las personas sobre el capital.
- Participación democrática → en las MPS la toma de decisiones y la atribución de excedentes no se establece según las aportaciones de capital.
- Autogestión llevada a cabo por los propios mutualistas → los propios mutualistas son los socios y estos son los que gestionan la entidad, es decir, cualquier persona que decida ser asegurado en una mutua de previsión social participa en la gestión de la organización y en la toma de decisiones, teniendo en cuenta que todos tienen los mismos derechos y obligaciones en cuanto a participación en los órganos sociales.
- Independencia de los poderes públicos → las MPS se trata de entidades de carácter y propiedad privada, por tanto, son independientes al control por parte de organismos públicos.

Las Mutualidades de Previsión Social deben formar un fondo mutual permanente como mínimo de 30.050,61 euros para poder asignarse dentro del mercado asegurador tal y como determina el artículo 34 de la LOSSEAR. Además, deben contar con un fondo de maniobra para cubrir los pagos de los siniestros.

En España encontramos las Federaciones de Mutualidades de Previsión Social y la Confederación Nacional de Mutualidades de Previsión Social que tendrán por objeto social la prestación de servicios comunes relacionados con la actividad aseguradora. Las Federaciones de Mutualidades de Previsión Social se organizan en el ámbito autonómico y encontramos 5 (de Cataluña, de Euskadi, madrileña, de Andalucía, y de la Comunidad Valenciana). La Confederación Española de Mutualidades, de nivel nacional, está constituida por las mutualidades directamente o a través de las Federaciones autonómicas, y su función es representar, defender y fomentar los intereses del mutualismo de previsión social, promoviendo su desarrollo.

Fundaciones y asociaciones. A pesar de que las fundaciones y asociaciones se conciben como entidades sin ánimo de lucro, no significa que no puedan llevar a cabo una actividad económica. Existe la falsa creencia de que estas entidades solo se nutren de donativos y subvenciones. Pero, realmente nada impide que desarrollen actividades económicas siempre que éstas se realicen para la consecución de sus fines los cuales no son lucrativos, y el beneficio generado se destine exclusivamente para el cumplimiento de ese fin común quedando vetado el reparto entre los asociados. (BOE, 2002)

La diferencia crucial de las asociaciones y las fundaciones con las principales formas de empresa dentro de la economía social, como las cooperativas y las sociedades laborales, es que éstas últimas son una forma jurídica societaria que suelen surgir del emprendimiento de un grupo de personas y la asociación es un derecho fundamental de toda persona como se establece en el artículo 22 de la Constitución Española donde uno se puede integrar en cuantas quiera. En la Ley de 2002 que regula el derecho de asociación se detallan aspectos más concretos sobre este tipo de entidades:

- 1) Es un derecho que comprende la libertad y voluntariedad de cualquier persona para asociarse, no se puede obligar.
- 2) Las asociaciones y fundaciones se rigen por un sistema democrático, todos tienen igualdad de condiciones.

- 3) Pueden formar parte de estas entidades tanto personas físicas como personas jurídicas, sean públicas o privadas.
- 4) Se constituyen las asociaciones por acuerdo entre al menos 3 personas físicas o jurídicas.
- 5) Separación voluntaria de los asociados en cualquier momento.
- 6) Se pueden constituir uniones, federaciones y confederaciones de asociaciones.

Las asociaciones y fundaciones se encuadran como entidades de la economía social porque siguen los principios que caracterizan a estas organizaciones. En ambas entidades su principal objetivo es beneficiar a la comunidad mediante la asociación voluntaria de un grupo de personas sin buscar maximizar las ganancias sino centradas en su causa social, siguen el principio de la autogestión con carácter democrático, por lo que, todos los asociados forman parte del órgano de gobierno, la Asamblea General, quien toma las decisiones y todos tienen las mismas condiciones de voto equivaliendo un voto a cada persona asociada, y comparten valores como la solidaridad, sostenibilidad y equidad.

Sociedades laborales. En la última normativa sobre sociedades laborales, la Ley 44/2015 de 14 de octubre de 2015, se habla de las sociedades laborales como sociedades de capital pero que se rigen por unos principios que caracterizan a las entidades de la economía social. Esta ley las define como empresas en las cuales la mayoría del capital esté en manos de trabajadores con contrato indefinido, es decir, son empresas propiedad de sus propios trabajadores que por cuenta ajena prestan sus servicios en la sociedad. Para su consideración como Sociedades Laborales se debe cumplir que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores de la propia empresa y que ninguno de los socios puede ser titular de más de un tercio del capital social salvo que se trate de entidades públicas, no lucrativas, o de la economía social que el límite que no pueden alcanzar es el 50%.

Las Sociedades Laborales se dividen en anónimas (SAL) o limitadas (SLL), por tanto, su capital social se dividirá respectivamente en acciones o en participaciones. Ambas se dividen en dos clases: las de “clase laboral” son las acciones o participaciones en propiedad de los trabajadores socios con contrato indefinido, y las de “clase general” son las acciones o participaciones propiedad del resto de socios que no prestan sus servicios en la sociedad.

Una característica diferenciadora y significativa de las sociedades es que están obligadas a constituir una reserva especial a la cual se dotará el 10% del beneficio de cada ejercicio económico y esta reserva solo se puede destinar a la compensación de pérdidas. Otra

característica diferenciadora es que se sustentan en las bases de la economía social: concretamente en autonomía y autogobierno por la participación de los trabajadores en los resultados y en la toma de decisiones, promoción de la solidaridad dentro y fuera de la sociedad, compromiso con el desarrollo local y cohesión social.

Más adelante en el presente trabajo se analizará más a fondo la evolución de su regulación y su marco normativo actual.

Empresas de inserción. Este tipo de empresas existen con el fin de ayudar a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo a su inserción en éste mediante su contratación como trabajadores en la entidad. Se encuentran reguladas por la Ley 44/2007 de 13 de diciembre y sus respectivas actualizaciones, la última en 2012.

Surgen de la necesidad de ayudar a personas que se encuentran en situaciones de marginación o exclusión y tienen dificultad para acceder al mercado laboral y formarse. Gracias a la actuación de estas entidades se hace posible la posterior colocación en empresas o en proyectos de autoempleo de estos colectivos porque durante su estancia en las empresas de inserción adquieren conocimientos técnicos, habituación sociolaboral y ánimo ante su situación desfavorable. Las empresas de inserción tienen un carácter social y buscan actuar a nivel local favoreciendo la inserción de los colectivos situados en el territorio y en la zona.

Se considerarán empresas de inserción las sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales cuyo objeto social sea la integración de personas en situación de exclusión social y que éstos intervengan en la actividad económica de la empresa. Además, deben cumplir unos requisitos como estar promovidas y participadas en el capital social por entidades sin ánimo de lucro, que al menos un 30% del total de trabajadores esté en proceso de inserción siendo el mínimo 2 trabajadores en esta modalidad, aplicar como mínimo el 80% del resultado obtenido cada ejercicio a mejorar las estructuras productivas de la entidad y los itinerarios de inserción y elaborar y presentar un Balance Social.

El funcionamiento de estas entidades es celebrar con la persona en exclusión social un contrato de trabajo remunerado para que preste sus servicios en la compañía y establecer un itinerario de inserción adaptado al trabajador que incluye procesos personalizados, formación y habituación laboral y social para su posterior incorporación en el mercado de trabajo ordinario.

En la citada ley se establecen las personas que pueden ser contratadas por las empresas de inserción: (BOE, 2012)

- Las que reciban prestaciones en forma de Rentas Mínimas.

- Las que no puedan acceder a esas prestaciones.
- Jóvenes de entre 18 y 30 años procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas en rehabilitación o reinserción social por trastornos adictivos.
- Internos de centros penitenciarios, personas con libertad condicional y exreclusos.
- Menores internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo y servicios de prevención e inserción laboral.

Las empresas de inserción celebrarán con estos trabajadores cualquier modalidad de contrato de trabajo recogida en el Estatuto de los Trabajadores o el “contrato temporal de fomento del empleo”, recogido en la regulación de las empresas de inserción, que puede tener una duración de entre 6 meses y 3 años.

Centros especiales de empleo. En el Real Decreto 2273/1985 de 4 de diciembre se regulan los Centros Especiales de Empleo. Se describen como empresas cuya finalidad es dar empleo a personas con discapacidad o con minusvalía para integrarlas en el mercado de trabajo. Se trata de empresas ordinarias pero que tienen una función social porque ofrecen puestos de trabajo remunerados ajustados a las circunstancias personales y sociales de los discapacitados que participan en procesos productivos para el mercado ordinario. Su fin social es dar empleo a un grupo de la población que no suele ser contratado por sus características especiales y, de esta manera, facilitar su integración en el mercado de trabajo.

Estos centros pueden ser de carácter público o privado y con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro. En cuanto a su creación puede ser por iniciativa de las Administraciones Públicas, por Entidades o por personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes con capacidad jurídica. El público objetivo al cual proporciona trabajo son personas minusválidas tanto físicas como psíquicas y sensoriales.

Los Centros de Empleo por su carácter social pueden acceder a ayudas por su creación que establecen los programas de fomento de empleo, a subvenciones por crear puestos de empleo que son ocupados exclusivamente por discapacitados, a bonificaciones de la cuota a la SS y a subvenciones para adaptar los puestos de trabajo.

Cofradías de pescadores. Son corporaciones que actúan como órganos de consulta y colaboración con las administraciones sobre el sector y actividad pesqueros. Mediante estas corporaciones se representan los intereses económicos de los socios y de todo el colectivo

pesquero ante los Poderes Públicos. Su finalidad es satisfacer las necesidades e intereses de los socios de las cofradías contribuyendo al desarrollo local, la cohesión social de la zona y la sostenibilidad porque también buscan el interés económico y social general como entidades de economía social que son. Son entidades sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica y funcionamiento democrático.

Podrán ser miembros de las Cofradías de Pescadores los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo.

La Federación Nacional de Cofradías de Pescadores es la entidad que coordina y representa toda la actividad de todas las cofradías.

Las dos principales normativas que regulan estas entidades son el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores, y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Sociedades agrarias de transformación. Las Sociedades Agrarias de Transformación (en adelante SAT) quedan reguladas en el Real Decreto 1776/1981 del 3 de agosto y, subsidiariamente, por la normativa aplicable a las Sociedades Civiles. Aquí se definen como un tipo de sociedad civil que busca defender los intereses económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y forestales. Su misión es defender y apoyar todo el proceso de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales. También por su carácter social buscan realizar mejoras en el entorno y medio rural y la promoción y el desarrollo agrarios.

Las SAT tienen personalidad jurídica y, por tanto, plena capacidad para obrar. Son necesarios como mínimo tres socios para su constitución, y podrán asociarse los titulares de explotaciones agrarias, los trabajadores agrícolas y personas jurídicas con fines agrarios. Como entidades de la economía social los socios pueden separarse voluntariamente de la sociedad.

En cuanto al capital, las SAT se constituyen mediante aportaciones de los socios que participarán en el capital en su parte proporcional, así posteriormente tienen derecho a la obtención de los beneficios en la parte proporcional a su participación.

Las SAT pueden agruparse e integrarse entre sí constituyendo una Agrupación de SAT con personalidad jurídica propia.

2.3. Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA). Marco normativo y su evolución

De las primeras normativas estatales donde se regulan las sociedades cooperativas es en el Decreto-Ley de 4 de julio de 1931 que tenía por objeto determinar el concepto de Sociedad Cooperativa y su régimen regulatorio, siendo la primera ley a nivel estatal. En éste se proporciona una primera clasificación de las cooperativas, entre las cuales, se introducían las Cooperativas de trabajadores como un tipo de cooperativa en la que mediante la realización del trabajo en común y ejecutando en común las tareas y servicios buscaban mejorar y defender las condiciones de los trabajadores y satisfacer sus necesidades. Esta era la primera fórmula de lo que hoy en día se conoce como Cooperativa de Trabajo Asociado, en adelante CTA porque buscaba organizar en común la producción de bienes o servicios.

En cambio, en las siguientes dos leyes, Ley de 27 de octubre de 1938 que modifica el Decreto de 4 de julio de 1931 y Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ya no se incluye en la clasificación las Cooperativas de trabajadores como tal.

Posteriormente en la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas y el Real Decreto 2710/1978 de 17 de noviembre de 1978 por el que se aprueba la anterior Ley se incluyen expresamente las CTA en la clasificación de las cooperativas. En esta década el cooperativismo ya empieza a percibirse como una alternativa a la hora de constituir una organización y no se ve como un simple complemento dentro del sistema. Es una alternativa para las personas que buscan crear una comunidad de trabajo que preste un servicio que favorezca a la comunidad. Este avance se debió a la publicidad que venía haciendo el Estado mediante la creación de un marco jurídico cuya última actualización perseguía el objetivo de potenciar y perfeccionar estas entidades. La Ley de 19 de diciembre de 1974 se redactó para adaptar la regulación ya existente a las nuevas exigencias cooperativas y estar en consonancia con las pautas marcadas por la Comunidad Económica Europea en cuanto a cooperativismo.

Las CTA venían definidas en la mencionada normativa ya derogada como una organización donde se asocian trabajadores que prestan su trabajo comúnmente ofreciendo obras, tareas o servicios para terceros. Sus principales características eran:

- Son necesarios como mínimo 7 socios para constituir una cooperativa de primer grado, y 3 de éstas para constituir una cooperativa de segundo grado o posterior.
- Al dejar de trabajar en la Cooperativa se pierde la condición de socio.
- El número de trabajadores asalariados con contrato indefinido no puede ser superior al 10% del total de socios.
- Los socios disfrutaban de beneficios en la Seguridad Social.

- Se fijará en los Estatutos su organización funcional interna que serán definidos por la Asamblea General.
- Los socios percibirán periódicamente percepciones dinerarias que en cómputo anual deberán ser como mínimo el salario interprofesional.

Posteriormente, tras el gran cambio experimentado en el sistema político español y en la estructura del país, se redacta la Constitución Española del año 1978 en la cual se incluye en el artículo 129 que “*los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas*”. Es por ello por lo que se decidió actualizar el marco jurídico de las cooperativas y, en consecuencia, se redactó la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas. Esta normativa incluye algunos cambios significativos. Primero, las cooperativas pueden realizar operaciones con terceros no socios y los resultados que se obtengan se imputan al Fondo de Reserva obligatorio. Segundo, ahora son necesarios 5 socios para constituir una cooperativa de primer grado y como mínimo la cooperación de 2 de primer grado para formar las cooperativas de segundo grado y superiores. También se incorpora la baja obligatoria. Luego, puede ser asociado de la cooperativa cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuyas aportaciones al capital social no puede ser superior al 33% de las aportaciones que hagan el total de los socios. Otro cambio importante es que se vuela a instaurar en las cooperativas de primer grado el principio de que cada socio tiene un voto. Finalmente, destaca que hay que destinar al Fondo de Reserva Obligatorio el 30% de los excedentes del ejercicio económico cuando anteriormente era de un 15%, además las cooperativas pueden crear un Fondo de Reserva voluntario después de dotar el obligatorio.

Concretamente en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas respecto a las Cooperativas de Trabajo Asociado se avanza en su regulación en los siguientes aspectos: se regula las personas menores de 18 años que pueden ser socios; se regula el número de socios trabajadores que pueden estar con periodo de prueba para evitar abusos; se regula por primera vez la jornada de trabajo, el descanso semanal, vacaciones y permisos; también se contempla por primera vez la posibilidad de suspender temporalmente las obligaciones y derechos de ser socio, y como operar en caso de sucesión de la organización y contratas o concesiones. Pero el principal cambio fue que los socios podían establecer ellos mismos las reglas y normas por las que se regiría la sociedad a través de los Estatutos.

Tras las modificaciones sufridas en el régimen jurídico de las cooperativas durante esos años más las competencias otorgadas a ciertas Comunidades Autónomas, surgió la necesidad de actualizar también el régimen fiscal al que están sometidas las cooperativas ya que quedó

anticuado a la nueva realidad de estas entidades en ese momento. Por esta razón, se redactó la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Por último, la cual es la normativa estatal vigente en la actualidad sobre cooperativas, encontramos la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas formulada con el fin de adaptar y flexibilizar la normativa a las directrices nacionales y de la Unión Europea para agregar novedades en cuanto al régimen de las cooperativas, y también se busca reforzar el espíritu del cooperativismo. Destacan los siguientes avances en cuanto a las pasadas regulaciones:

- Son necesarios 3 socios para constituir cualquier clase de cooperativa, reduciéndose de 5 a 3 el número de socios.
- Se suprime el órgano de la Asamblea Constituyente agilizando así el proceso de constitución.
- Se abre la posibilidad de fusionar una cooperativa con sociedades mercantiles o civiles.
- Se abre la posibilidad también de no diferenciar entre resultados cooperativos y extracooperativos, en todo caso es según se dicte en los Estatutos.
- Se pueden emitir participaciones especiales y títulos participativos.
- Se crea el Consejo para el Fomento de la Economía Social que actúa como órgano de colaboración y coordinación en las actividades relacionadas con la Economía Social. Depende del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Siguiendo esta normativa nombrada, en cuanto a las Cooperativas de Trabajo Asociado apenas se introducen cambios, ninguno de ellos significativos, solo los que afectan de manera global al conjunto de todas las clases de cooperativas. Como resumen, por este tipo de cooperativa se entiende que son entidades gestionadas y cuya propiedad está en manos de los propios trabajadores, es decir, a su vez son propietarios y trabajadores, y estos producen bienes o prestan servicios realizando el trabajo de manera común y colectiva.

2.4. Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA). Legislación autonómica

Fue a partir de la Constitución Española de 1978 cuando las Comunidades Autónomas empezaron a desarrollar competencias en materia de legislación de las Sociedades Cooperativas. Actualmente son 16 las Comunidades Autónomas que cuentan con normativa propia y exclusiva que regule las cooperativas en sus respectivos territorios. Las Islas Canarias junto a las ciudades autonómicas de Ceuta y Melilla son las únicas que no tienen Ley autonómica.

Las primeras CC.AA. que incluyeron en sus Estatutos Autonómicos materia exclusiva de Cooperativas fueron País Vasco, Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana y Navarra. Otras como Galicia y las Islas Baleares fueron adquiriendo progresivamente diferentes competencias. Hasta día de hoy cada Comunidad ha ido desarrollando sus propias leyes y decretos y los van actualizando según las necesidades.

Debido a que cada Comunidad Autónoma ha adquirido sus propias competencias surge una cuestión primordial, que es hacer constar en los estatutos de la sociedad el ámbito territorial donde la cooperativa va a desempeñar principalmente su actividad. Esto se debe a que como cada Comunidad Autónoma tiene su propia legislación en la materia pues se presentan diferencias entre los territorios no siendo lo mismo constituir una cooperativa en diferentes partes del territorio español. Es decir, si una entidad lleva a cabo principalmente su actividad en una única Comunidad Autónoma se le aplicará la legislación respectiva a ese territorio, en cambio, si realiza su actividad en el territorio de varias Comunidades Autónomas pasará a regirse por la Ley de Cooperativas de ámbito estatal. Además, en los aspectos que no están regulados en las normativas autonómicas será de aplicación de forma supletoria la Ley estatal también.

Se estudia la legislación de las siguiente comunidades autónomas y su evolución.

PAIS VASCO

En 1993 se publica la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, primera normativa completa que supuso un gran paso para el cooperativismo en el País Vasco. Luego en 1997 se publicó la Norma Foral 2/1997, de 22 de mayo, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, que en parte su función era recoger toda la normativa del territorio actualizada. Las CTAs se encuadraron como cooperativas especialmente protegidas y si cumplían ciertos requisitos gozaban de beneficios fiscales en el ITPAJD, en el Impuesto sobre Sociedades y algunos tributos locales.

Posteriormente se redactaron más Normas forales y decretos que modificaban algunos aspectos para adaptar estas entidades a su realidad y a nuevos desafíos. La Ley 4/1993 fue modificada en varias ocasiones mediante la Ley 1/2000, de 29 de junio, de modificación de la Ley de Cooperativas de Euskadi, la Ley 8/2006, de 1 de diciembre, de segunda modificación de la Ley de Cooperativas de Euskadi, y, por último, la Ley 6/2008, de 25 de junio, de la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi. Justo esta última normativa mencionada regulaba por primera vez en el País Vasco las Cooperativas de Trabajo Asociado de pequeñas dimensiones, éstas se refieren a las cooperativas con máximo 10 socios trabajadores. Los cambios que introdujo fueron los siguientes: (Comunidad Autónoma del País Vasco, 2008)

- ✓ El número mínimo de socios trabajadores se reduce a 2.
- ✓ Durante los primeros 5 años de la sociedad el número máximo posible contratar de personas trabajadoras por cuenta ajena y personas socias trabajadoras o socias de trabajo de duración determinada es 5. Esto sin superar en ningún caso el número de socios trabajadores con duración indefinida.

Recientemente, se publicó la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi que modifica y refunde y armoniza la legislación cooperativa.

ANDALUCIA

La Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas es la primera normativa elaborada por la comunidad de Andalucía asumiendo su competencia exclusiva en materia de cooperativismo. Como puntos importantes se estableció en 5 el número mínimo de socios para constituir una sociedad, los socios no trabajadores podían participar en el Consejo Rector, y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido no puede ser superior al 10% del total de socios.

Después se elaboró la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas que fue una redacción más extensa con el objeto de adaptarse a toda la legislación estatal y de la Unión Europea y a “*la realidad del cooperativismo andaluz*”. Se redujo a 3 el número necesario de socios para la creación de una cooperativa, se introduce en las CTAs la figura del socio temporal, “*el número de jornadas legales realizadas por trabajadores por cuenta ajena no podrá ser superior al 30 por 100 del total de las realizadas por los socios trabajadores, en cómputo anual*”. El socio temporal es una figura que surge cuando se incrementa la actividad de la CTA a causa de un contrato de duración igual o superior a 6 meses, y en ningún caso se puede ser socio temporal durante más de 10 años seguidos.

Actualmente se aplica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Destaca el cambio introducido en cuanto a la contratación de trabajo por cuenta ajena: “*el número de jornadas legales realizadas por cuenta ajena no podrá ser superior al cincuenta por ciento del total de las realizadas por las personas socias trabajadoras en cómputo anual*”.

CATALUÑA

La primera normativa de aplicación única en Cataluña fue la Ley 4/1983, de 9 de marzo, de Cooperativas de Cataluña. El número mínimo de socios se estableció en 5, en las CTAs el

número de trabajadores con contrato indefinido no podía ser mayor al 10% del total de socios ni ser superior 50 trabajadores.

En 2002 tras la publicación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas las principales novedades fueron la reducción a 3 del número de socios necesarios para constituir una CTA y que *“el número de horas al año realizadas por los trabajadores con contrato de trabajo no puede superar el 30 por 100 del total de horas al año realizadas por los socios trabajadores”*.

Finalmente, la normativa más reciente que sigue en vigor es la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas. Era necesaria para implantar reformas y conseguir un marco jurídico en materia de cooperativismo moderno que fortaleciese más la cooperativa. Algunos cambios significativos han sido la aplicación de la figura del socio temporal, que puede pertenecer a la cooperativa por un máximo de 5 años y el número de estos socios será máximo un tercio del total de socios, y la reducción del número mínimo de socios a 2 para constituir una cooperativa.

COMUNIDAD VALENCIANA

La Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana fue la primera en regular el cooperativismo en todo el territorio de esta comunidad. En ella se establecía en 5 el número mínimo de socios necesarios y un límite máximo del 10% de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de socios trabajadores.

Esta primera normativa se modificó mediante la Ley 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de cooperativas de la Comunidad Valenciana. El cambio más significativo fue establecer en 4 miembros el número mínimo necesario de socios para poder constituir una Cooperativa de Trabajado Asociado.

Con la necesidad de adaptar toda la normativa en materia cooperativa tras bastantes años se publicó la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, en la cual se volvió a reducir los socios necesarios para constituir una CTA, esta vez se fijó en 3 socios, mientras en le resto de clases de cooperativas se mantuvo en 5 socios. Esta norma sufrió posteriormente continuas modificaciones destacando la de 2012 que estableció en 2 el número de socios necesario para constituir una CTA.

La última normativa importante es la Ley 4/2014, de 11 de julio, de modificación de la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de la Generalitat, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, que actualiza el régimen jurídico de las cooperativas, y el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido Ley de cooperativas de la Comunidad

Valenciana que tuvo por objeto la armonización de toda la normativa vigente en ese momento sobre cooperativas.

NAVARRA

La Ley Foral 12/1989, de 3 de julio, de Cooperativas de Navarra fue la primera normativa en materia de cooperativas en Navarra. Los datos más importantes fue que se fijó el número mínimo de socios en 5 para poder crear una cooperativa, y los trabajadores por cuenta ajena en la entidad por tiempo indefinido no podían ser superiores al 10% del total de trabajadores.

Con la necesidad de incorporar modificaciones se redactó la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra. Pero tuvo mayor relevancia la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra que trajo consigo el siguiente cambio significativo: en las CTA se reduce de 5 a 3 el número de socios por el que deberán estar integradas para poder constituirse.

Pero el cambio más relevante en el marco jurídico de las cooperativas en Navarra fue la Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de microcooperativas de trabajo asociado, que introduce una nueva forma jurídica como es la microcooperativa de trabajo asociado para impulsar la creación de empresas de hasta máximo 10 trabajadores con capacidad de generar empleo de calidad. Este tipo de entidad necesitará para su constitución un mínimo de 2 socios, sin superar el máximo de 10 socios trabajadores. Pueden contratar trabajadores con contrato de duración determinada sin que éstos superen el número de socios trabajadores a tiempo indefinido además de que el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido no podrá exceder de 5 durante los primeros 7 años desde la constitución de la cooperativa.

MURCIA

La primera normativa de envergadura en la Región de Murcia fue la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia. La medida más importante que incorpora es el establecimiento del número de socios necesario para constituir una cooperativa en 3 socios. Además, el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido no podría superar al 30% del total de los socios

CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha fue la primera regulación en esta materia en el territorio. El número mínimo de socios necesarios eran 3 y el número de horas trabajadas por los trabajadores por cuenta ajena no podía ser superior al 30% de las horas trabajadas por los socios trabajadores.

Posteriormente para fomentar las cooperativas y reforzar este tipo de entidad en el ámbito empresarial en Castilla-La Mancha se elaboró la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha. En esta se introdujeron varios cambios: en las CTAs se elevó a 3 años el tiempo para que un trabajador fijo sea admitido como socio y se abrió la posibilidad de crear microcooperativas de trabajo asociado con un mínimo de 2 socios y un máximo de 10.

EXTREMADURA

Cuando Extremadura adquirió la competencia exclusiva en materia de cooperativas se redactó la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. En esta normativa se fijó en 3 el número mínimo de socios para constituir una cooperativa y el número de trabajadores por cuenta ajena a tiempo indefinido no podía ser superior al 40% del total de los socios.

Para fomentar el uso de las sociedades cooperativas se promulgó posteriormente la Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura cuyo objeto fue introducir la cooperativa especial: ésta se entendía como un “empresario” social que debía competir en el mercado contra otros “empresarios”. En cuanto al número de socios, se redujo a 2 el mínimo para la constitución de la sociedad y se estableció un máximo de 20 socios.

Por último, se redactó la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura. Con esta nueva normativa no se derogó la anterior ley de 2006 sino que actualmente conviven ambas. La Ley 8/2006 iba dirigida más a las pequeñas cooperativas. En cambio, en la Ley 9/2018 se establecieron los siguientes límites: número mínimo de 3 socios y 3 años de antigüedad mínimo para que un trabajador con contrato indefinido pueda ser socio.

ARAGON

La primera normativa en Aragón sobre las cooperativas tras su competencia exclusiva en esta materia fue la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón. El número de socios necesarios para constituir una cooperativa se estableció en 5, excepto en las Cooperativas de Trabajo Asociado que era 3 socios. Además, el límite para contratar

trabajadores por cuenta ajena se fijó en que el número de horas/año realizadas por estos trabajadores no podía superar el 35% de horas/año realizadas por los socios trabajadores. También se introduce una nueva modalidad de socio, el socio por tiempo determinado.

Posteriormente, con la publicación de la Ley 4/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón se introdujeron cambios. Se redactó porque se quería actualizar y modernizar su marco jurídico e introducir modificaciones. Destacan la implantación de medios telemáticos para acceder al Registro de Cooperativas, reducción del número mínimo de socios de 5 a 3 para cualquier tipo de cooperativa, y aumento a 2 años del periodo de antigüedad de un trabajador con contrato indefinido en una CTA para que pueda ser socio. Pero, uno de los cambios más significativos fue que se implantó la figura de “Pequeña Empresa Cooperativa” para las CTA donde solo eran necesarios 2 socios para su constitución sin haber más de 10 socios trabajadores.

ASTURIAS

La primera ley en materia exclusiva de cooperativas en el Principado de Asturias fue la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas, que buscaba crear un marco normativo adecuado a la realidad económica. En esta normativa se fijó en 3 el número de socios mínimo para constituir cualquier tipo de sociedad, se implantó la figura del socio temporal el cual tenía un contrato temporal de mínimo 6 meses, y se estableció que el número de horas realizadas por trabajadores por cuenta ajena no podía ser superior al 30% del total de horas realizadas por socios trabajadores.

2.5. Sociedades laborales. Marco normativo y su evolución

La primera normativa relevante elaborada por el Estado español a nivel de ley que regula las Sociedades Laborales es la Ley de 25 de abril de 1986, pero antes de esta normativa ya se hablaba de estas entidades en la Orden Ministerial que se publicaba anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se establecían los requisitos para que una sociedad sea considerada como laboral. (Jefatura del Estado, 1986). Tal y como indica el profesor Fernando Polo Garrido en su trabajo (2018) “*fue con la Orden de 24 enero 1970 cuando se introdujo el apelativo laboral*” avanzando en su definición y delimitación en las posteriores publicaciones, siendo en la Orden de 12 de enero de 1979 donde se describen las

características que debe presentar una sociedad para ser tratada como laboral. Estos requisitos eran los siguientes:

- 1) Como mínimo el 50% del capital social tiene que estar en manos de los trabajadores.
- 2) Ningún socio puede ostentar más del 25% del capital social.
- 3) Los títulos representativos del capital social serán nominativos, pertenecerán a los trabajadores y solo podrán transmitirse a otros trabajadores.

Posteriormente en el año 1986, con anterioridad a la Ley de 25 de abril de 1986, se introducen dos cambios significativos en los requisitos anteriores: el capital social en manos de los trabajadores se eleva al 51%, y las Entidades públicas o personas jurídicas participadas mayoritariamente por Entidades públicas pueden ser socios de estas entidades y poseer hasta el 49% del capital social.

A continuación se redactó y publicó la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales que tenía como objetivos fomentar la promoción de estas entidades y proporcionar una regulación que proporcionase seguridad para su fomento en la sociedad presentándose como una alternativa más a las sociedades tradicionales y una nueva forma de crear empleo. En esta normativa solo se contemplaban las Sociedades Anónimas Laborales, que se definen como Sociedades Anónimas tradicionales pero que al cumplir ciertos requisitos obtenían el adjetivo “laboral” y por ello pasaban a regirse por la presente ley, gozando de las ventajas de este tipo de entidades, junto a las normas vigentes en ese momento para todas las S.A. Los aspectos más importantes introducidos en esta normativa son los siguientes:

- ✓ Se crea un Registro de Sociedades anónimas Laborales en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde deben inscribirse al constituirse.
- ✓ Existen 2 clases de acciones: las pertenecientes a los socios trabajadores y las no reservadas a trabajadores. En el caso de dejar de ser socio trabajador se venderán las acciones o se procederá a su cambio de clase a acciones normales como socio no trabajador.
- ✓ Se establece que el número de trabajadores no socios con contrato indefinido no puede ser superior al 15% del total de socios trabajadores. En el caso de que la sociedad tenga menos de 25 trabajadores el porcentaje se eleva hasta el 25% máximo.
- ✓ Están obligadas a constituir un Fondo Especial de Reserva que tiene carácter de irrepartible y al cual hay que dotar un 10% de los beneficios obtenidos cada ejercicio. Aunque no se especifica la finalidad de éste.

- ✓ La sociedad puede perder su condición de SAL si no cumple alguno de los límites comentados en los puntos anteriores. En este caso, pasaría a considerarse solamente como Sociedad Anónima.
- ✓ Si la sociedad desea gozar de los beneficios tributarios a los que pueden aspirar estas entidades debe destinar al Fondo Especial de Reserva el 50% de los beneficios del ejercicio.

Esta ley supuso un avance para las sociedades laborales y en la regulación de las formas societarias en las que se fomenta la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa.

Posteriormente, se produjeron dos hechos de gran relevancia que afectaron a estas sociedades: se publicó la Ley 19/1989, de 25 de julio en la que se adaptan las sociedades de capital (SA y SL) a las nuevas directrices de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades; y, como consecuencia de esta misma ley se promulgó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estos grandes avances legislativos derivaron en una obligatoria adaptación de la regulación de las Sociedades Laborales a dichos cambios y nuevas normas. Por estos motivos se redactó una nueva regulación para las sociedades laborales que derogó la anterior: la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

Esta nueva regulación trajo consigo grandes cambios. Se detallan a continuación los más importantes:

- Primero destaca que las sociedades de responsabilidad limitada también pueden obtener la calificación de laboral. Por tanto, ahora podemos encontrar Sociedad Anónima Laboral (SAL) o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral (SLL). El capital social se dividirá en acciones nominativas o en participaciones sociales, según proceda.
- Ningún socio puede participar en el capital social en más de un tercio del total. También pueden ser socios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que junto a las entidades públicas no pueden alcanzar en ningún caso el 50% de participación en el capital social.
- Las dos clases de acciones o participaciones reciben la denominación de clase laboral (en propiedad de los trabajadores) o clase general (restantes).
- En caso de adquisición preferente de acciones su valor será el valor real, designado por el auditor de la sociedad.
- El Fondo de Reserva Especial pierde el carácter que tenía de irrepartible y estará destinado a compensar pérdidas. *“La falta de dotación, la dotación*

insuficiente o la aplicación indebida” de este fondo supondría la pérdida de calificación del carácter laboral de la sociedad.

- Para gozar de los beneficios fiscales la entidad deberá dotar el Fondo Especial de Reserva con el 25% de los beneficios obtenidos en el ejercicio, disminuyendo de un 50% al 25% respecto a la normativa anterior.

Esta regulación estuvo vigente 18 años hasta el 2015 que con la necesidad de actualizar y adecuar el marco normativo de las sociedades laborales a las reformas sufridas principalmente en la legislación de las sociedades de capital y buscando reforzar su carácter como entidad de la economía social se redactó esta nueva regulación: la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (LSLP), la que actualmente se aplica para estas entidades junto a la ley de sociedades de capital.

Entre los aspectos que se actualizan en dicha normativa los más destacables son los siguientes:

- Se abre la posibilidad de constituir una sociedad laboral con únicamente dos socios. Ambos tienen un 50% de participación en el capital social y en el plazo máximo de 36 meses ningún socio podrá poseer más del 33%.
- Las horas trabajadas por los trabajadores que no son socios con contrato indefinido aumentan hasta el 49% (antes 15%) como máximo respecto a las horas que trabajen en total todos los socios.
- Se agiliza el proceso de constitución e inscripción simplificando toda la documentación que antes era necesaria e incluyendo medios telemáticos para realizar el proceso.
- Se establece un nuevo sistema más ágil para los casos de transmisión voluntaria de acciones o participaciones y donde el derecho preferente de adquisición siempre busca fomentar la participación de los trabajadores de la empresa aumentando el número de socios trabajadores a través de que trabajadores no socios pasen a ser socios y también manteniendo el número de trabajadores socios para que no disminuya.
- Se incorpora la posibilidad de que la sociedad adquiera sus propias acciones/participaciones. El objetivo es que se traspasen a los trabajadores con contrato por tiempo indefinido en un plazo de 3 años máximo, sino deberán ser amortizadas mediante reducción de capital.
- En cuanto a la reserva especial (Fondo de Reserva Especial) solo se puede dotar hasta alcanzar la cifra del doble del capital social que tenga la entidad, en

ninguna regulación anterior se establecía un límite. Además, aparte de para compensar pérdidas adquiere el fin de aplicarse para la adquisición de sus propias acciones o participaciones.

- Se introducen por primera vez los supuestos que recogen la separación y exclusión de ser socio.
- Por último, ya no se requiere una dotación mínima del 25% de los beneficios del ejercicio para optar a los beneficios fiscales.

Para las sociedades laborales solo existe normativa a nivel estatal, pero las Comunidades Autónomas salvo Ceuta y Melilla tienen cedidas las competencias en materia de registro de las entidades que incluyen otorgar la calificación del calificativo “laboral”, su registro administrativo y el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y normativa. La sociedad deberá inscribirse en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales propio correspondiente a cada Comunidad Autónoma, según donde tenga el domicilio, y en el Registro Mercantil, por lo que es necesaria la coordinación entre ambos.

Como conclusión, se extrae de la evolución sufrida en la legislación de las sociedades laborales que con el paso de los años se ha querido hacer hincapié en su encuadre como entidad de la economía social que destaca por fomentar la participación de los trabajadores en el capital de la sociedad y en su gestión y que éstos participen financieramente de ésta. Las sociedades laborales gozan de beneficios tributarios y se han ido mejorando ciertos procesos y trámites haciéndolos más ágiles y sencillos para que los emprendedores opten por este tipo de sociedad. Hoy en día *“son unos de los máximos exponentes de la participación de los trabajadores en las empresas en nuestro país”* como afirma la LSLP.

3. METODOLOGÍA

La metodología comprende el método que se ha seguido para conseguir los objetivos del trabajo. Distinguimos tres grandes partes: primero la recogida de información, luego la recogida de datos y, posteriormente su análisis.

3.1. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Antes de todo, para la realización del presente TFG, se ha recogido información sobre el marco normativo y la legislación que engloba a las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales e información sobre la economía social y sus entidades. Se ha indagado en páginas web de organismos oficiales como la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la Confederación Empresarial Española de la Economía Social. (CEPES), el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la economía pública, Social y Cooperativa (CIRIEC) y EMES-Red Internacional de Investigación.

La Alianza Cooperativa Internacional es un organismo no gubernamental e independiente, es la máxima representante de las cooperativas de todo el mundo, y define la Identidad Cooperativa exponiendo los valores y principios cooperativos. CEPES es una organización española con el objetivo de promocionar e impulsar la Economía Social y sus diversas entidades, además aglutina a diferentes organizaciones estatales, autonómicas y locales representativas de estas entidades y actúa como portavoz. El CIRIEC es una organización científica internacional que cuenta, entre otras, con una sección en España (CIRIEC-España) que publica trabajos de investigación que tratan “*la acción de los poderes públicos en materia económica, los servicios públicos, las empresas públicas y las entidades de Economía Social*” (CIRIEC, 2022) con el objetivo de difundir estos conocimientos en la sociedad. Por último, EMES es una red de investigación internacional sobre empresas sociales formada por centros de investigación universitarios e investigadores individuales, llevan a cabo investigación sobre la materia y publican proyectos.

También se han utilizado varios trabajos de investigación como los consultados en la Revista de estudios Cooperativos (REVESCO) y trabajos elaborados por profesores y/o expertos en la materia que tratan sobre la economía social, estudio de las Cooperativas y las Sociedades Laborales, su evolución, su contribución al empleo, su contribución al desarrollo económico y su vinculación con la actividad económica. Apoyado de todos estos materiales se ha elaborado el marco normativo de este trabajo y se ha enfocado el análisis.

Toda la legislación analizada y consultada con la que se ha trabajado se enumera a continuación:

- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social
- Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas
- Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación a las Sociedades Cooperativas reguladas por la Ley 52/1974, de 19 de diciembre.
- Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
- Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales,
- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participada

3.2. RECOGIDA DE DATOS

Las dos fuentes principales de información utilizada para la obtención de datos han sido la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus anuarios.

En el presente trabajo nos centramos en la población de empresas creadas en España en el periodo comprendido entre 1992 y 2021 (último año con datos publicados). Este amplio periodo se divide en varios ciclos. Primero distinguimos el periodo de 1992 a 1995 caracterizado por la crisis sufrida en 1992. El siguiente periodo comprende de 1995 a 2007, cuando en 1995 comenzó la recuperación económica y luego le siguió una etapa de crecimiento de la economía. Luego está el periodo comprendido desde 2008 hasta 2013, etapa caracterizada por la crisis y recesión económica. Posteriormente, desde 2014 a 2020 encontramos una fase de post-crisis y recuperación con un lento crecimiento de la economía. Finalmente el año 2020 estuvo marcado por la pandemia del covid 19 que provocó una fuerte contracción de la economía por la paralización de toda actividad no considerada esencial, que en 2021 ya comenzó a normalizarse recuperándose algunos valores económicos. Distinguir entre los anteriores ciclos económicos es necesario para comprender la evolución en el número de empresas creadas y analizar su vinculación o no a la actividad económica del momento.

En cuanto a las empresas analizadas se han obtenido datos de empresas mercantiles creadas, donde se incluyen Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Comanditarias y Sociedades Colectivas; y de dos empresas de la economía social: Cooperativas, centrándonos en las Cooperativas de Trabajo Asociado, y Sociedades Laborales.

3.3. ANÁLISIS DE DATOS

La herramienta utilizada para llevar a cabo el análisis de los datos recopilados es Excel. Se han utilizado sus funciones para elaborar gráficos, tablas y series temporales. Estos formatos permiten un análisis más visual y preciso y permiten muchas combinaciones a la hora de estudiar los datos. Además, se utilizan estas herramientas de forma complementaria para lograr un análisis más completo y resultados más precisos y acertados.

Para poder concluir sobre los objetivos de este trabajo se han hecho los análisis siguientes:

- **Comparación de la evolución del número de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales creadas.** A partir de la serie de datos de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales desde 1992 hasta 2020 obtenida de los anuarios publicados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- **Evolución del número de sociedades mercantiles creadas.** A partir de la serie de datos de empresas mercantiles desde 1992 hasta 2020 obtenida del Instituto Nacional de Estadística (INE). Dentro de las empresas mercantiles se incluyen las Sociedades Anónimas, las Sociedades Limitadas, Sociedades Comanditarias Simples, Sociedades Comanditarias por Acciones y Sociedades Colectivas.
- **Tabla de evolución del número de entidades de economía social y sociedades mercantiles creadas entre el periodo de 2001-2007 y 2008-2013 por Comunidades Autónomas.** Estudia la variación en cada Comunidad Autónoma en el número de empresas creadas del periodo de 2001-2007 (expansión) al periodo de 2008-2013 (recesión) para estos 3 tipos estudiados.
- **Tabla de evolución del peso de las Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales sobre el total de empresas constituidas del periodo 2001-2007 a 2008-2013 por Comunidades Autónomas.** Estudia la variación en cada Comunidad Autónoma del peso de las dos principales entidades de la economía social sobre el total de empresas creadas entre ambos periodos.

Para complementar el análisis de la evolución de peso de las empresas de economía social en cada Comunidad Autónoma durante ambos ciclos económicos (expansión económica y recesión) utilizamos el índice de especialización territorial o aglomeración, también denominado “Iag” aplicando el método seguido en el trabajo de investigación de Cantarero *et al.* (2017). Este indicador nos da la información de la aglomeración, es decir, del peso que tiene la creación de nuevas empresas de economía social en un territorio sobre el total

de empresas creadas en ese territorio con respecto a ese mismo cálculo pero sobre el total de España. De esta manera obtenemos que perfil de empresa se sitúa en un territorio determinado. La ecuación que nos proporciona este índice es la siguiente:

$$I_{ag} = \frac{\frac{\text{Soc.Lab.+CTAs creadas nivel CCAA}}{\text{Soc.Lab.+CTAs y mercantiles creadas nivel CCAA}}}{\frac{\text{Soc.Lab.+CTAs creadas en España}}{\text{Soc.Lab.+CTAs y mercantiles creadas en España}}}$$

Si el índice toma el valor de 1 significa que el peso que tienen las nuevas entidades de economía social creadas sobre el total de empresas creadas es el mismo que en la media de España. Si el valor es superior a 1 significa que en ese territorio tienen más importancia relativa las empresas de economía social evidenciando un perfil de emprendimiento en este tipo de entidades mayor con respecto al global de España. Si el valor obtenido es inferior a 1 la interpretación sería la contraria. Por tanto, cuanto mayor es el resultado de este indicador más relevante es el carácter emprendedor en economía social.

- **Evolución ratio Cooperativas de Trabajo Asociadas creadas/sociedades mercantiles creadas.** Se divide el número de CTAs creadas en un año y número de empresas mercantiles creadas. El objetivo es saber la preferencia de las CTAs a la hora de emprender y constituir una nueva sociedad frente a las mercantiles. El estudio es para el global de España y por Comunidades Autónomas.
- **Sociedades Laborales creadas/sociedades mercantiles creadas.** Se divide el número de sociedades laborales creadas en un año y número de empresas mercantiles creadas. El objetivo es saber la preferencia de las sociedades laborales a la hora de emprender y constituir una nueva sociedad frente a las mercantiles. El estudio es para el global de España y por Comunidades Autónomas.
- **Sociedades de Economía Social creadas/sociedades mercantiles creadas.** Se divide el número de entidades de la economía social creadas entre las sociedades mercantiles creadas. El objetivo es saber la preferencia que tienen las entidades de economía social a la hora de que un emprendedor escoja bajo qué forma de organización se establece. El estudio es para el global de España y por Comunidades Autónomas.
- **Evolución ratios Cooperativas de Trabajo Asociado/Sociedades Laborales y Sociedades Laborales/Cooperativas de Trabajo Asociado.** Se enfrenta el número de CTAs y el número de Sociedades Laborales creadas y viceversa. El objetivo es conocer

la preferencia de un tipo de entidad sobre la otra siendo sociedades con rasgos comunes y ambas el objeto principal de estudio en este trabajo.

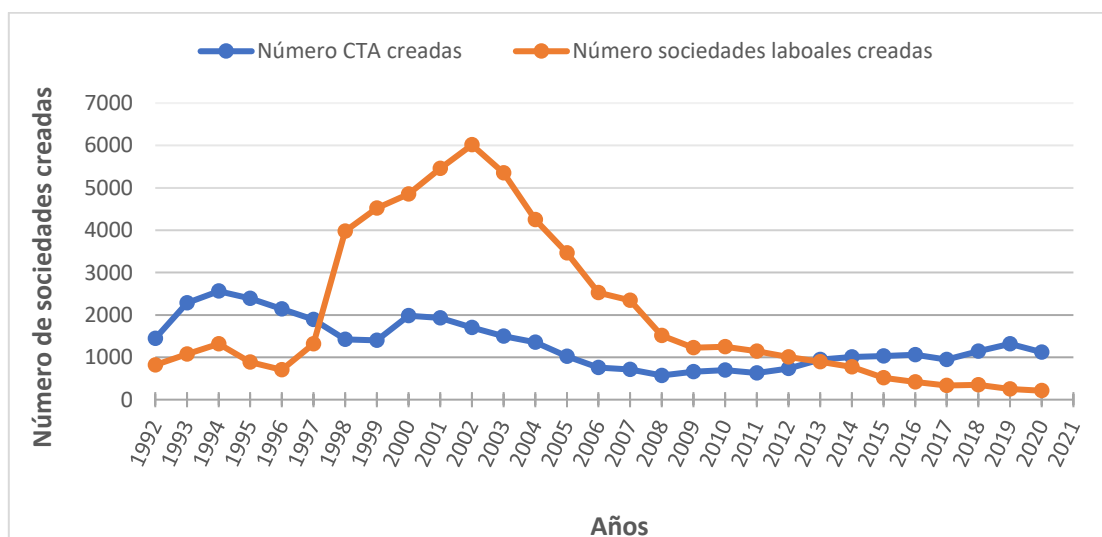
4. DESARROLLO: ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS

4.1. Evolución Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y sociedades mercantiles creadas

Para comenzar con el análisis primero se estudia el número de empresas creadas comparando en un mismo gráfico Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales (Gráfico 1) y, a continuación, encontramos la evolución seguida por las sociedades mercantiles (Gráfico 2). Esta primera parte es un análisis de la evolución de los números absolutos de creación de empresas en estas 3 entidades

Todas crecen en número de empresas constituidas desde 1992 (cuando comienza el análisis) hasta 1994, año de inflexión a partir del cual decrecen tanto las Cooperativas de Trabajo Asociado como las Sociedades Laborales. Esta evolución positiva coincide con la crisis sufrida en España en 1992 hasta aproximadamente 1995 cuando comienza la recuperación después de la crisis. La creación de sociedades mercantiles alcanza su pico en el año 1995 pero a partir de 1997 incluido recuperan su evolución al alza concorde a la situación económica.

GRAFICO 1. Comparación en la evolución del número de cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades laborales creadas.



FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

GRAFICO 2. Evolución del número de sociedades mercantiles creadas en el periodo 1992-2020.



FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Observando el Gráfico 1, el número de CTAs que se crean cada año cambia de tendencia en 1994, año desde el cual este dato decrece hasta 1999 produciéndose un repunte en el año 2000, pero luego continua con su tendencia negativa hasta 2008, punto de inflexión a partir del cual la evolución de empresas constituidas es creciente hasta 2020 exceptuando el año 2017. Entre los años 1999 y 2000 se produce ese repunte en el número de CTAs creadas promovido, en parte, por la nueva Ley 27/1999 de Cooperativas y, por otra parte, por el efecto de las leyes autonómicas en algunas comunidades autónomas que ya tenían la competencia exclusiva en materia de cooperativas. Las comunidades que mayor número de nuevas CTAs aportaron en ese repunte fueron Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Murcia. Estos territorios excepto Murcia ya contaban con legislación autonómica propia. La influencia de la Ley 27/1999 sobre el número de empresas creadas vendrá retardada en la medida en que se “copie” el número de socios mínimo necesario para constituir una cooperativa en las leyes autonómicas, haciéndolas más accesibles y facilitando su creación.

Sin embargo, los emprendedores se fijaron más en las Sociedades Laborales tras la Ley 4/1997 de Sociedades Laborales y puede que por los beneficios fiscales que tenían¹; eran

¹ En el artículo 19 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales se establecen beneficios fiscales en el ITPAJD:

- Exención en la constitución, por aumento de capital y/o por transformación de SAL en SLL.
- Bonificación del 99% en la adquisición de bienes y derechos de la empresa.

atractivas porque se trataban de sociedades limitadas (que estaban en auge) pero autogestionadas por los propios trabajadores. En ambos gráficos se aprecia también que en el periodo de 2000 a 2008 es cuando mayormente decrece el número de CTAs creadas (un 71%) mientras se produce un crecimiento constante del número de sociedades mercantiles creadas, debido a la etapa de expansión económica vivida, alcanzando su pico en el año 2006. Cuando nos acercamos a 2008 el número de CTAs creadas empieza a reducirse más lentamente y a partir de este año su evolución pasa a ser positiva y constante, excepto en los años 2011 y 2017 que se registró un pequeño pico a la baja.

De media las CC.AA. que más han aportado al número total de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas han sido Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña, País Vasco y Murcia. Desde 2001 hasta 2020 estas 5 comunidades autónomas han supuesto de media el 75% de todas las empresas creadas.

En cuanto a las Sociedades Laborales su evolución difiere bastante respecto a las CTAs. Desde el año 1994 hasta 1996 el número de sociedades laborales creadas se reduce, y a partir de este año comenzó una etapa de alto crecimiento en el número de nuevas entidades hasta 2002 donde alcanzó su valor máximo. Este punto de inflexión se debe principalmente al cambio normativo sufrido en las Sociedades Laborales por la redacción de la Ley 4/1997 donde se introduce por primera vez la posibilidad de crear Sociedades Limitadas Laborales (SLL) porque hasta ese momento solo eran posible las Sociedades Anónimas Laborales (SAL). A partir de ahí se han reducido en número hasta hoy en día registrando su caída más fuerte en el periodo de 2002 a 2009, luego decrecen a un ritmo más lento. No han experimentado cambios en el número de entidades creadas cuando ha habido cambios de ciclo económico.

De media en España las comunidades autónomas que más han aportado al número de Sociedades Laborales constituidas han sido Andalucía, Cataluña, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana. Estas 4 comunidades han aportado al total de media en el periodo de 1992-2020 el 50,70% de empresas creadas. También destaca, pero en menor medida, Murcia, y en los últimos años más recientes Galicia.

La principal diferencia entre la evolución de las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales es que a partir de 2008 (año de comienzo de la crisis económica en España) el número de CTAs creadas pasa a tener una evolución positiva hasta 2019, por ser el año 2020 un año anómalo derivado por la pandemia del coronavirus, y, en cambio, las Sociedades Laborales tienen una tendencia negativa en el número de nuevas entidades que se

-
- Bonificación del 99% en escritura notarial por transformación de una sociedad a SAL o SLL.
 - Bonificación del 90% en escrituras notariales por préstamos cuando *“el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos”*.

constituyen cada año hasta 2020. Estudiaremos estas diferencias en las respectivas evoluciones y a que pueden estar debidas.

Seguimos analizando la evolución de la creación de sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y sociedades mercantiles en los dos principales subperiodos dentro de todo el periodo estudiado: 2001-2007 y 2008-2013. De 2001 a 2007 se caracteriza por ser una etapa de expansión económica que suele llevar consigo la creación de empresas y de empleo. Luego encontramos la etapa de 2008 a 2013 caracterizada por la recesión económica y una profunda crisis que lleva emparejada la destrucción y cierre de empresas y una ralentización en la creación de sociedades nuevas.

TABLA 1. Evolución del número de empresas creadas según Comunidad Autónoma distinguiendo entre entidades de Economía Social y sociedades mercantiles.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Cooperativas de Trabajo Asociado			Sociedades Laborales			Sociedades mercantiles		
	2001-2007	2008-2013	variación (%)	2001-2007	2008-2013	variación (%)	2001-2007	2008-2013	variación (%)
ANDALUCIA	3056	863	-71,76%	7807	1807	-76,85%	151.187	84.777	-43,93%
ARAGON	362	130	-64,09%	995	281	-71,76%	21.494	11.928	-44,51%
ASTURIAS	86	33	-61,63%	826	354	-57,14%	12.448	7.903	-36,51%
BALEARES	68	67	-1,47%	390	77	-80,26%	27.932	14.733	-47,25%
CANARIAS	88	25	-71,59%	1115	223	-80,00%	39.562	19.140	-51,62%
CANTABRIA	23	17	-26,09%	174	30	-82,76%	7.694	4.474	-41,85%
CASTILLA-LA MANCHA	281	47	-83,27%	2060	291	-85,87%	32.533	19.149	-41,14%
CASTILLA-LEÓN	302	82	-72,85%	1331	355	-73,33%	32.072	18.965	-40,87%
CATALUÑA	1408	559	-60,30%	3367	812	-75,88%	171.870	97.293	-43,39%
COMUNIDAD VALENCIANA	977	507	-48,11%	2735	620	-77,33%	107.486	61.250	-43,02%
EXTREMADURA	114	84	-26,32%	610	143	-76,56%	12.028	7.324	-39,11%
GALICIA	181	161	-11,05%	1538	276	-82,05%	41.443	25.806	-37,73%
LA RIOJA	31	49	58,06%	73	12	-83,56%	4.606	2.580	-43,99%
MADRID	431	202	-53,13%	3388	808	-76,15%	172.746	109.359	-36,69%
MURCIA	1097	560	-48,95%	1529	530	-65,34%	29.118	16.158	-44,51%
NAVARRA	36	88	144,44%	563	163	-71,05%	10.283	5.969	-41,95%
PAIS VASCO	322	701	117,70%	890	251	-71,80%	34.917	19.487	-44,19%
CEUTA Y MELILLA	21	2	-95,0%	11	1	-90,91%	1417	465	-67,18%
TOTAL ESPAÑA	8974	4242	-52,73%	29402	7034	-76,08%	910.836	527.177	-42,12%

FUENTE. Elaboración propia a partir de los datos del INE y el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

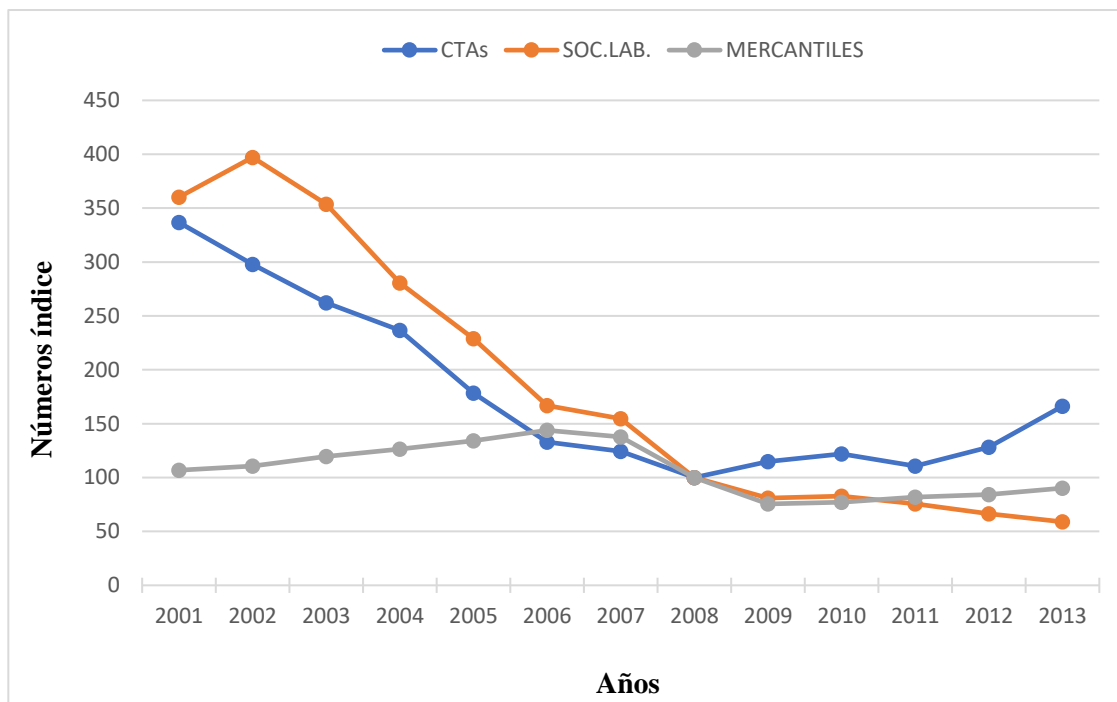
Como se observa en la Tabla 1, de media en España la creación de Cooperativas de Trabajo Asociado se redujo en un 52,73% de un periodo a otro. Sin contar Ceuta y Melilla, Castilla-La Mancha fue la comunidad autónoma donde de forma más acusada se vio reducida la tasa de creación de este tipo de entidades con un descenso del 83,27%. En cambio, el País Vasco, La Rioja y Navarra presentaron una evolución contraria al resto de España por la creación de un mayor número de CTAs durante el periodo de recesión frente al anterior de crecimiento.

En cuanto a las Sociedades Laborales su reducción fue todavía mayor disminuyendo la creación de sociedades nuevas de media en España un 76,08%. La comunidad autónoma con mayor descenso fue Castilla-La Mancha y Asturias la de menor pero aun así supuso una reducción de más de la mitad respecto a la etapa anterior de crecimiento económico.

La creación de sociedades mercantiles disminuyó de media en España un 42,12% tomando el valor máximo las Islas Canarias con un descenso del 51,62% y Asturias la de menor reducción (36,51%). En números absolutos la variación de un periodo a otro en el número de nuevas empresas fue menor en las mercantiles que en las entidades de Economía Social, pero esto no significa que la crisis afectara en mayor medida a estas entidades.

Para analizar realmente las variaciones porcentuales en el número de empresas creadas tanto en Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y sociedades mercantiles se ha elaborado el siguiente gráfico (Gráfico 3). Se toma el año 2008 como base, se le otorga como base 100, y se calcula la variación sufrida cada año desde 2001 hasta 2013 en el número de nuevas empresas creadas sobre las creadas en el año base. Estos cálculos quedan matizados en el **Anexo 1**. Con esto se refleja la realidad de como afectó el cambio de ciclo económico a estas entidades, aportando una información diferente a las variaciones en el número absoluto de creación de empresas que permite así comparar el efecto de cambio de ciclo económico en España en los tres tipos de entidades.

GRAFICO 3. Evolución de CTAs, Sociedades laborales y mercantiles respecto al año base 2008 (100).



FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Lo primero a observar es que en la etapa de crecimiento económico tuvo mayor peso la reducción del número de nuevas sociedades creadas en las entidades de la Economía Social (CTAs y Soc. Lab.) que el aumento experimentado por las sociedades mercantiles. A partir del año 2006 cuando se podían entrever ya algunos indicios de recesión se denota una disminución en los tres tipos de entidades analizadas. Las que mejor resistieron a esta bajada fueron las CTAs que muestran menor variación en el número de nuevas sociedades creadas. Las sociedades mercantiles tienen una bajada más acusada que se extiende hasta 2009 y con mayor variación. Las sociedades laborales fueron las más afectadas porque presentan mayor reducción y, como ya se ha analizado en el trabajo, se extiende hasta 2020, pero esta bajada tiene menor pendiente a partir del año 2009.

El año 2008 es el punto de inflexión para las CTAs que cambian su evolución a positiva coincidiendo a la perfección con el inicio del periodo de recesión. A partir de 2009 las sociedades mercantiles también cambian su evolución pero se observa que evolucionan al alza más lentamente, es decir, en menor proporción que las CTAs, las cuales presentan variaciones anuales más significativas. En proporción aumentó más el número de CTAs creadas que sociedades mercantiles creadas durante los años que duró la crisis, excepto en el año 2011 que las CTAs registraron un repunte a la baja, en cambio, las mercantiles siguieron su evolución.

Si analizamos conjuntamente el Gráfico 1 y el Gráfico 3 se manifiesta que las Cooperativas de Trabajo Asociado siguen perfectamente los ciclos económicos pero tienen una

relación inversa a ellos, esta característica es la ideal que debe tener cualquier entidad de economía social ante etapas de recesión económica. Las sociedades mercantiles también están muy relacionadas a los ciclos económicos pero evolucionan conforme a los sentimientos de la sociedad en general (al alza en etapas de crecimiento económico y a la baja en periodos de recesión y miedo). Las Sociedades Laborales se desvinculan de los ciclos económicos del país con su permanente tendencia bajista desde 2002.

4.2. Peso de las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales respecto al total de empresas creadas

En la Tabla 2 se muestra la proporción de tanto Cooperativas de Trabajo Asociado como Sociedades Laborales creadas respecto al total de empresas constituidas en ambos subperiodos. Con esta tabla se consigue analizar si, a pesar de que por la etapa de recesión y crisis que de forma general disminuyó en toda España el número de empresas que se crearon, aumenta en proporción el número de empresas de economía social sobre el total creadas o disminuye en atención a la situación económica del momento.

Por una parte, si observamos las Cooperativas de Trabajo Asociado en el periodo de 2008 a 2013 en la mayoría de Comunidades Autónomas disminuye la proporción de CTAs creadas respecto al total excepto en Baleares, Cantabria, Extremadura, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco, donde la proporción de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas en estas comunidades frente al total de empresas creadas es mayor respecto al periodo anterior. Este fenómeno puede indicar que en estos territorios estas entidades siguen un comportamiento anticíclico actuando como empresas refugio ante etapas de crisis económica porque aumenta se crean más respecto al total durante el periodo de recesión. En el total de España la ratio de CTAs creadas sobre el total de empresas creadas pierde aproximadamente un 17% de peso del periodo 2001-2007 al siguiente periodo (2008-20013). Es interesante estudiar las posibles causas que ocasionaron la evolución positiva del porcentaje en estos territorios: en País Vasco se debe a la Ley 8/2006 que introducía la creación de microcooperativas de trabajo asociado a partir de la unión de 2 socios; en Navarra se hizo más accesible la constitución de CTAs tras la Ley Foral 14/2006 que redujo el número de socios necesarios para crear la cooperativa de 5 a 3 socios; en Extremadura se publicó la Ley 8/2006 que introducía y regulaba las sociedades cooperativas especiales que permitían constituir cooperativas con mínimo 2 socios.

Por otra parte, las sociedades laborales no evidencian su fortaleza de ser entidades de la economía social ya que en todos los territorios de España sobre el total de sociedades creadas

pierden proporción provocando un efecto de que disminuye en mayor medida el número de nuevas sociedades laborales que en otro tipo de entidades. Esto se evidencia al saber que la ratio de número de nuevas sociedades laborales creadas sobre el total de empresas creadas perdió casi un 58% de peso.

TABLA 2. Evolución del peso de las empresas de economía social respecto al total por Comunidades Autónomas.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERIODO 2001-2007					PERIODO 2008-2013				
	CTA	Soc. Laborales	Soc. Mercantiles	% CTAs/total	% S.Laborales/total	CTA	Soc. Laborales	Soc. Mercantiles	% CTAs/total	% S.Laborales/total
ANDALUCIA	3056	7807	151.187	1,89%	4,82%	863	1807	84.777	0,99%	2,07%
ARAGON	362	995	21.494	1,58%	4,35%	130	281	11.928	1,05%	2,28%
ASTURIAS	86	826	12.448	0,64%	6,18%	33	354	7.903	0,40%	4,27%
BALEARES	68	390	27.932	0,24%	1,37%	67	77	14.733	0,45%	0,52%
CANARIAS	88	1115	39.562	0,22%	2,74%	25	223	19.140	0,13%	1,15%
CANTABRIA	23	174	7.694	0,29%	2,21%	17	30	4.474	0,38%	0,66%
CASTILLA-LA MANCHA	281	2060	32.533	0,81%	5,91%	47	291	19.149	0,24%	1,49%
CASTILLA-LEÓN	302	1331	32.072	0,90%	3,95%	82	355	18.965	0,42%	1,83%
CATALUÑA	1408	3367	171.870	0,80%	1,91%	559	812	97.293	0,57%	0,82%
COMUNIDAD VALENCIANA	977	2735	107.486	0,88%	2,46%	507	620	61.250	0,81%	0,99%
EXTREMADURA	114	610	12.028	0,89%	4,78%	84	143	7.324	1,11%	1,89%
GALICIA	181	1538	41.443	0,42%	3,56%	161	276	25.806	0,61%	1,05%
LA RIOJA	31	73	4.606	0,66%	1,55%	49	12	2.580	1,86%	0,45%
MADRID	431	3388	172.746	0,24%	1,92%	202	808	109.359	0,18%	0,73%
MURCIA	1097	1529	29.118	3,46%	4,82%	560	530	16.158	3,25%	3,07%
NAVARRA	36	563	10.283	0,33%	5,17%	88	163	5.969	1,41%	2,62%
PAIS VASCO	322	890	34.917	0,89%	2,46%	701	251	19.487	3,43%	1,23%
CEUTA Y MELILLA	21	11	1.417	1,45%	0,76%	2	1	465	0,43%	0,21%
TOTAL ESPAÑA	8974	29402	910.836	0,95%	3,10%	4242	7034	527.177	0,79%	1,31%

FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Aplicamos un nuevo elemento que continúa con este análisis que es el índice denominado “Iag” que refuerza visualmente los resultados obtenidos en la Tabla 2 y se evidencia mejor esa evolución durante los dos ciclos analizados concretamente en cada Comunidad Autónoma. Veremos en que Comunidades Autónomas fue mayor el emprendimiento en entidades de economía social y la evolución sufrida teniendo en cuenta el contexto económico del país y la normativa.

En la Figura 3 se muestran en color verde las Comunidades Autónomas cuyo peso relativo de las Sociedades Laborales + CTAs es superior a 1 para el periodo 2001 a 2007, es decir, que se encuentran por encima de la media española. Destaca Murcia con un índice de 2, que como veremos luego es el territorio con mayor ratio de nuevas empresas de economía social creadas frente a nuevas empresas mercantiles creadas desde 2003 hasta 2010, evidenciando su mayor peso relativo de esas entidades de la economía social sobre el conjunto de España. Tienen más peso relativo el conjunto de Soc.Lab + CTAs respecto a la media nacional en el sur de España, en el oeste y en algunos territorios del norte. Como en el periodo de 2001 a 2007 el crecimiento en valores absolutos fue significativamente mayor en las empresas mercantiles los principales núcleos empresariales de España como pueden ser Madrid y Barcelona han obtenido valores bajos en el “Iag” debido a al peso que tienen las sociedades mercantiles en esos territorios porque a la hora de emprender son más usadas las fórmulas mercantiles tradicionales.

FIGURA 3. Índice de aglomeración de entidades de economía social en el periodo 2001-2007.



FUENTE. Elaboración propia.

Viendo la evolución de la Figura 3 a la Figura 4 primero se observa que en el periodo de 2008 a 2013 País Vasco y La Rioja pasan a estar en verde porque su indicador pasa a ser

superior a 1 en este periodo debido al mayor peso principalmente de las Cooperativas de Trabajo Asociado durante la etapa de recesión. En cambio, Castilla-La Mancha ya no está en verde porque su índice disminuye en un 50% ya que el número de nuevas CTAs y Sociedades Laborales creadas disminuye en mayor proporción que las sociedades mercantiles.

De todos los territorios que en el periodo anterior tenían un valor del índice “Iag” mayor a 1 Asturias, Navarra, Aragón, Extremadura y Murcia vieron incrementada su puntuación. En el caso de Navarra se debe a que, como se observa en la Tabla 2, el peso de nuevas CTAs creadas sobre el total de entidades se incrementa en mayor medida que la disminución del peso que experimentaron las Sociedades Laborales, mientras todo esto el denominador de la ecuación “Iag” disminuye, es decir, el peso de la economía social en la media nacional disminuye en cambio en Navarra aumenta. Este efecto es provocado por la Ley Foral 14/2006 que disminuye el número de socios necesarios para constituir una CTA. En el caso de Murcia sucede que el peso de la creación de Sociedades Laborales y CTAs frente al total de empresas se reduce de un periodo a otro en la mitad respecto a la media nacional, es decir, tanto el numerador como el denominador de la ecuación “Iag” disminuyen pero esa reducción en Murcia es mucho menos acusada que en el total de España. Lo mismo ocurrió en Asturias, Aragón y Extremadura, pero sus respectivos pesos de nuevas entidades de economía social decremantan en mayor medida que en Murcia, pero menos que en el global de España.

En el País Vasco el aumento de este indicador fue muy notorio debido a que se produce el mismo efecto que en Navarra pero con un crecimiento mayor del número de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas tras la publicación de la Ley 6/2008, de 25 de junio, de la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi que tuvo un efecto directo sobre el número de CTAs creadas ya que permitía constituir este tipo de entidad con solo 2 socios.

FIGURA 4. Índice de aglomeración de entidades de economía social en el periodo 2008-2013



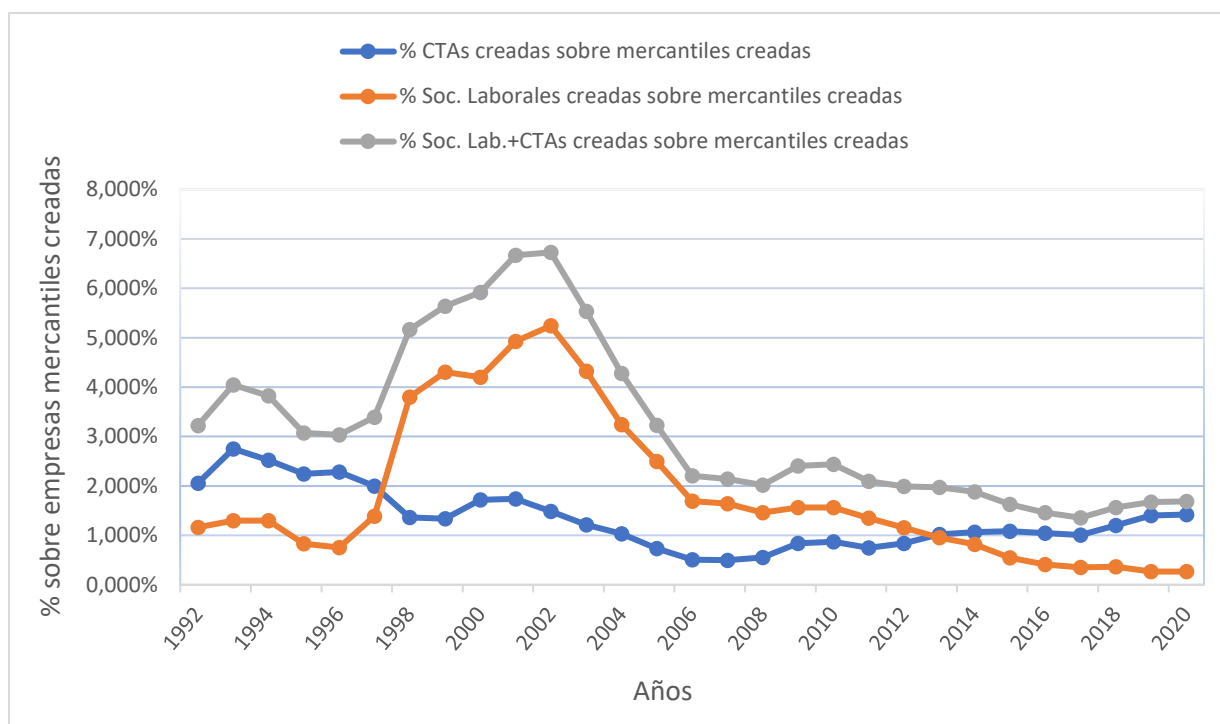
FUENTE. Elaboración propia.

En resumen, del periodo 2001-2007 al periodo 2008-2013 el número de Comunidades con el índice “Iag” superior a 1 pasó de 8 a 9, pero esto no confirma que generalizadamente la economía social actuara como un sector refugio ante un periodo de recesión económica fuerte.

4.3. Evolución de las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales respecto a las sociedades mercantiles

Otra parte del análisis es detallar la evolución del número de Cooperativas de Trabajo Asociado y de Sociedades Laborales creadas sobre el número de empresas mercantiles creadas, así se estudiará la preferencia de estas entidades sobre las mercantiles durante los distintos ciclos económicos que ha tenido España de forma desagregada y también conjuntamente.

GRAFICO 4. Evolución preferencia entidades de Economía Social creadas frente a sociedades mercantiles creadas distinguiendo entre Sociedades Laborales y CTAs.



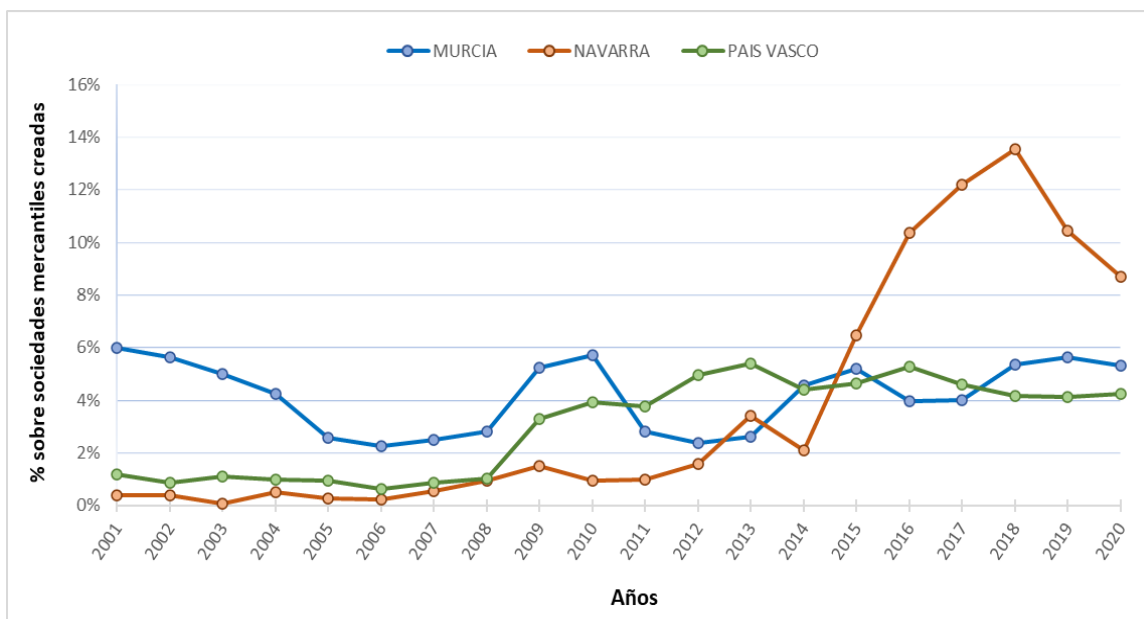
FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Apoyándonos en los Gráficos 1 y 2 expuestos anteriormente junto al Gráfico 4 mostrado arriba se puede explicar la evolución de la relación entre el número de CTAs y/o Sociedades Laborales con las sociedades mercantiles creadas a nivel nacional. La década de los 90 comienza con una gran expansión del número de Cooperativas creadas, sobre todo las de Trabajo Asociado, tras los cambios introducidos en la ley 3/1987 General de Cooperativas y la ley 20/1990 sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas. A principios de los 90 el número de nuevas sociedades mercantiles se redujo tocando un mínimo en 1992 por lo que el porcentaje de nuevas CTAs creadas frente a mercantiles creadas aumentó considerablemente marcando un máximo en 1993 con un 2,75%. Luego cambió de tendencia y pasó a descender lentamente porque el número de nuevas mercantiles volvió a ser positivo, creciendo ambos tipos de entidades hasta que las CTAs cambian su evolución a partir de 1994 cuando comenzó la recuperación económica. Por esta razón, por el auge de las sociedades laborales a partir de la ley 4/1997 y por la cada vez mayor creación de nuevas sociedades mercantiles por la etapa de expansión económica, la ratio nuevas CTAs/nuevas empresas mercantiles continuó su descenso hasta que repunta en los años 2000 y 2001. El contexto en ese momento era que se creó mayor número de Cooperativas de Trabajo Asociado, crecieron en peso en un 41,50% de 1999 al 2000, también aumentó un 7,30% el número de nuevas Sociedades Laborales creadas, y de la misma

manera el número de nuevas mercantiles se incrementó en un 10%. De esta manera se explica el repunte comentado, luego en 2001 el repunte toca su máximo con un valor de la ratio del 1,74%. A partir de aquí comienza a descender hasta 2007 donde alcanzó el valor de 0,50%, es decir, por cada 200 empresas mercantiles que se creaban se constituía una Cooperativa de Trabajo Asociado nueva. El siguiente punto de inflexión en la ratio tiene lugar en ese mismo año cuando empieza a disminuir drásticamente el número de nuevas empresas mercantiles y a aumentar el de CTAs siendo una posible confirmación del comportamiento contracíclico de éstas últimas respecto el contexto económico. Posteriormente, tanto CTAs como sociedades mercantiles presentan una evolución creciente aunque lenta igual que el ratio nuevas CTAs/nuevas mercantiles, lo que puede indicar el peso y la importancia cada vez mayor de las Cooperativas de Trabajo Asociado frente a las mercantiles mostrando su fortaleza por los principios que caracterizan a estas entidades (generadoras de empleo más estable, solidarias, beneficios fiscales, etc). El número de nuevas sociedades mercantiles después de 2016 cambia su tendencia a decreciente y la ratio sigue con esa evolución positiva creciente hasta 2020 (último año analizado) pero es un crecimiento en mayores proporciones.

Durante todo el periodo estudiado las Comunidades Autónomas que sobresalen por presentar los valores más altos en esta ratio son Murcia, País Vasco y Navarra (en el Gráfico 5 se muestran sus evoluciones). Estos tres territorios destacan sobre el resto porque su tasa de nuevas CTAs creadas frente a sociedades mercantiles creadas difiere bastante sobre el resto de comunidades. Esto les convierte en territorios donde a la hora de constituir una nueva sociedad la preferencia por elegir una Cooperativa de Trabajo Asociado sobre una empresa mercantil es bastante superior a la media de toda España. En el País Vasco a partir de 2008 se experimentó este gran crecimiento en su ratio por la Ley 6/2008, que regulaba la creación de microcooperativas de trabajo asociado a partir de 2 socios y tuvo una gran acogida al comenzar el periodo de crisis en España. En Navarra también se produce un significativo aumento en su ratio (se multiplicó por 5 desde 2014 hasta 2018) tras la publicación de la Ley Foral 2/2015 que de la misma manera que País Vasco introducía las microcooperativas de trabajo asociado y tuvieron gran éxito. En el gráfico no se muestra pero Castilla-La Mancha tuvo un incremento de un 2000% en su ratio desde el año 2011 a 2014 tras publicar también la incorporación de la figura de las microcooperativas de trabajo asociado a través de la Ley 11/2010 de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

GRAFICO 5. Evolución ratio CTAs creadas sobre sociedades mercantiles creadas en las principales Comunidades Autónomas.



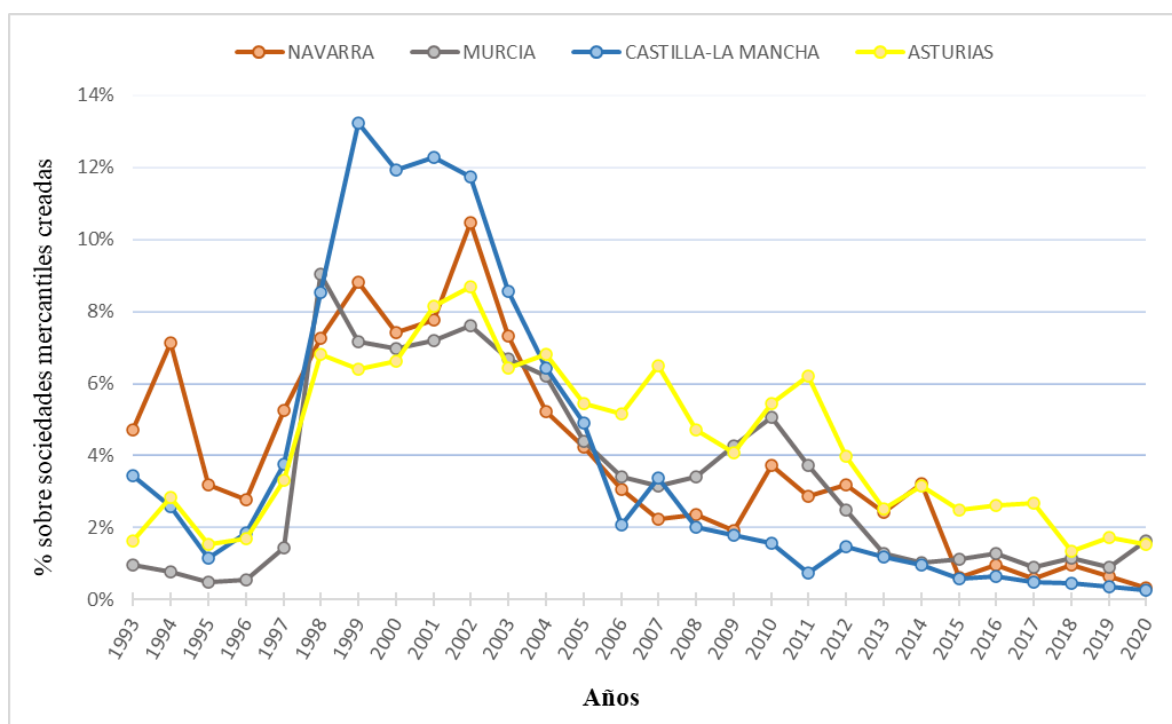
FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En cuanto a la evolución de Sociedades Laborales creadas frente a sociedades mercantiles creadas en España en el periodo estudiado comienzan perdiendo fuerza relativa hasta 1996 donde la ratio tomó el valor de 0,75%, donde de cada 133 empresas mercantiles nuevas se constituía una Sociedad Laboral. Pero, a continuación se produce un gran cambio porque crece significativamente el número de nuevas Sociedades Laborales y consigo la ratio y, a su vez las sociedades mercantiles pero en menor proporción, hasta el año 2002 alcanzando el valor de 5,24%, es decir, aproximadamente de cada 20 empresas mercantiles que se creaban surgía 1 nueva Sociedad Laboral. Luego, el número de nuevas Sociedades Laborales pasó a caer de manera constante y las mercantiles evolucionaban acorde a la situación económica del país y, por tanto, el ratio nuevas Soc. Lab./nuevas sociedades mercantiles se redujo hasta alcanzar valores muy bajos, destacando el valor más reciente en 2020 con un 0,26%, uno de los valores más bajos desde que existen registros sobre las sociedades laborales. Esta evolución negativa pasó a ser más lenta a partir del año 2006. De 2002 a 2006 la ratio disminuye casi un 68% y de 2006 a 2020 disminuye un 84%.

Como se refleja en el Gráfico 6, a nivel autonómico entre 1993 y 1997 destaca con la ratio de creación de sociedades laborales sobre nuevas mercantiles más elevada Navarra. A partir de 1997 en todas las Comunidades aumentó esta ratio por la expansión que experimentaron las sociedades laborales explicada anteriormente en el presente trabajo, pero la comunidad con el crecimiento más significativo fue Castilla-La Mancha alcanzando la ratio en 1999 el valor de 13,23%. Continuó con su superioridad hasta 2003 con valores superiores al 10%. A partir del año 2004 mientras disminuía la ratio a nivel de toda España por la evolución

al alza del número de nuevas sociedades mercantiles mientras disminuía el de las laborales destacó a nivel más local Asturias manteniendo la mayor tasa prácticamente hasta estos últimos años; fue decreciendo al igual que la ratio a nivel nacional pero destacando sobre el resto de comunidades que mostraron valores más bajos en la preferencia de sociedades laborales a la hora de crear nuevas empresas.

GRAFICO 6. Evolución ratio Sociedades Laborales creadas sobre sociedades mercantiles creadas en las principales Comunidades Autónomas según ratio de creación de Sociedades Laborales.



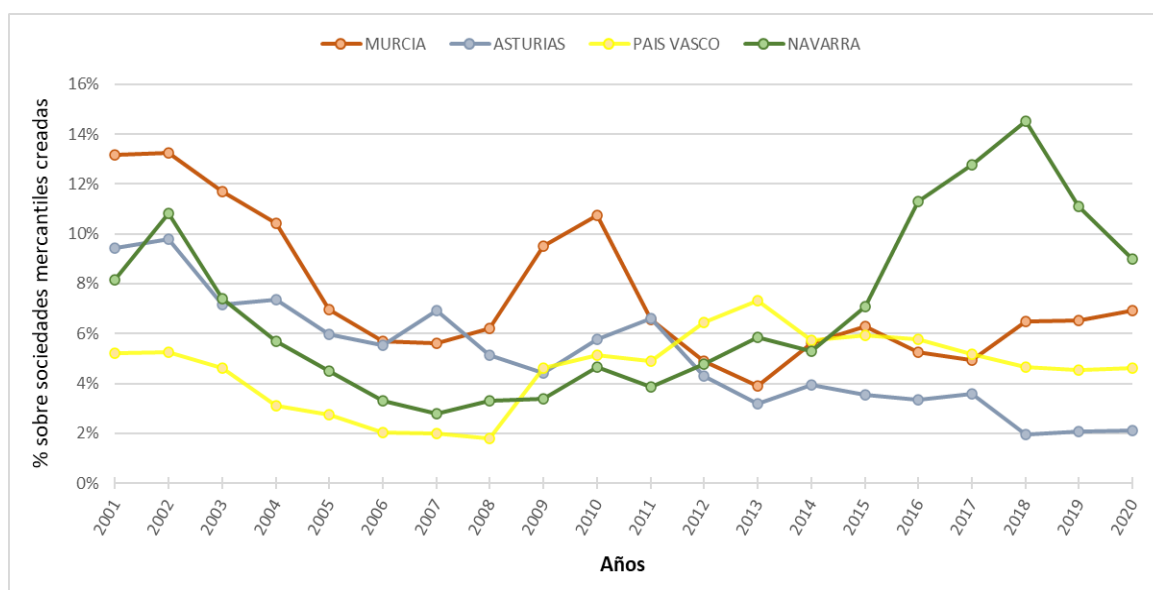
FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Si analizamos de forma agregada los datos de Sociedades Laborales y CTAs creadas (Soc.Lab. + CTAs) frente a las mercantiles creadas en ese mismo periodo podemos ver el peso que han tenido las dos principales entidades de la Economía Social sobre las mercantiles como se muestra en el Gráfico 4, ya que las Sociedades Laborales y las Cooperativas de Trabajo Asociado representan la mayor parte de la economía social en número de empresas, son fundamentalmente las formas jurídicas más utilizadas por los emprendedores dentro de este entorno y, por tanto, las más representativas desde el punto de vista del emprendimiento.

En el año 1993 tras estallar la crisis económica en España la ratio Soc.Lab.+CTAs creadas frente a empresas mercantiles creadas tomó un valor de 4,05%, lo que suponía un máximo para esa época sobre todo debido al reconocimiento de la existencia de las cooperativas

como un tipo de entidad alternativa a las mercantiles tradicionales que presentaban un carácter empresarial combinado con sus valores sociales igual de válido que las mercantiles. Seguidamente la evolución de la ratio cambió de tendencia debido a la evolución al alza del número de nuevas empresas mercantiles al iniciarse la recuperación económica y la preferencia de este tipo de organización en esta etapa, hasta 1997 donde la ratio empieza a aumentar pronunciadamente debido principalmente por el auge de las Sociedades Laborales tras su nueva regulación en ese mismo año. El máximo lo alcanza en 2002 donde el número de Soc.Lab. + CTAs creadas frente a empresas mercantiles creadas era del 6,72%, esto significa que por cada empresa creada de alguno de estos 2 tipos se constituían 15 mercantiles. Luego la ratio disminuye en un 70% (hasta 2,01%) hasta 2008 por la evolución decreciente en el número de sociedades creadas en ambas entidades de la economía social y contrariamente por la expansión constante en el número de nuevas empresas mercantiles demostrando su clara preferencia sobre las anteriores en etapas de bonanza económica. Se produce un leve repunte en los años 2009 y 2010 por el aumento del número de CTAs creadas hasta alcanzar la ratio el valor de 2,44% y a partir de 2011 vuelve a disminuir porque tiene más peso relativamente la evolución negativa de las sociedades laborales que la evolución positiva de las cooperativas de trabajo asociado. Finalmente en 2017 cambia su tendencia a positiva porque el denominador de la ecuación (mercantiles) pasa a tener una evolución decreciente mientras el número de nuevas CTAs seguía al alza y además con mayor fuerza que la disminución del número de sociedades laborales nuevas.

GRAFICO 7. Evolución ratio Soc.Lab.+CTAs creadas sobre sociedades mercantiles creadas en las principales Comunidades Autónoma según ratio de creación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.



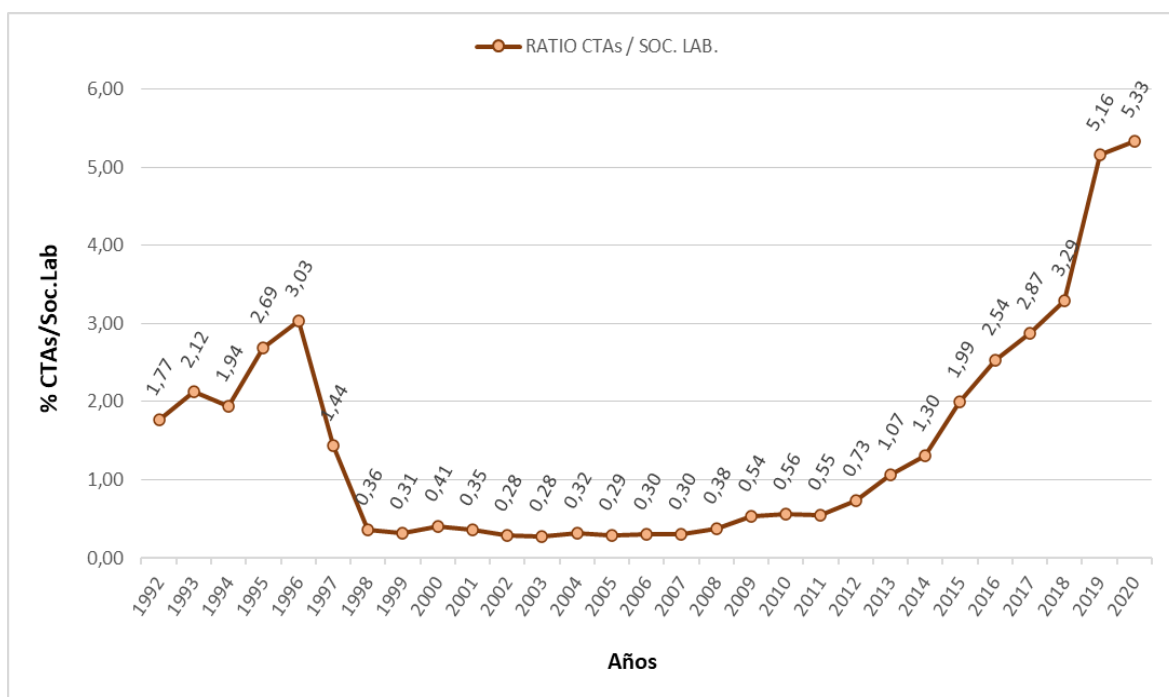
FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Si analizamos la evolución a nivel de Comunidades Autónomas podemos destacar que Comunidades han aportado mayor número de Sociedades Laborales y CTAs juntas creadas frente a mercantiles en esos territorios. Durante todo el periodo estudiado tenemos datos por CC.AA. a partir de 2001. En lo que respecta al Gráfico 7 se muestran los territorios con mayor peso y cuya evolución destaca sobre el resto de comunidades y sobre la media nacional. En 2001 y 2002 destaca Castilla-La Mancha con una ratio de 14,46% y 13,44% respectivamente de Soc.Lab + CTAs creadas frente a mercantiles creadas, seguida de Murcia, Extremadura y Aragón que presentan una ratio también mayor al 10% en ambos años. Luego, hasta el año 2006, periodo donde la evolución de la ratio en el conjunto de España fue muy decreciente, fue Murcia el territorio que mantuvo esta ratio más elevada con la siguiente evolución: en 2003 11,69%; en 2004 10,44%; en 2005 6,97%; en 2006 5,68%. En el año 2007 le superó Asturias con un valor de 6,93%, pero luego hasta 2010 la Comunidad Autónoma con la ratio más alta volvió a ser Murcia que experimentó un incremento de casi un 90% de su ratio, y alcanzó el valor de 10,76% debido especialmente al gran peso tanto de las Cooperativas como de las Sociedades Laborales situándose muy por encima del resto de Comunidades. En 2011 destaca de nuevo Asturias con un valor de la ratio de 6,60% y, posteriormente aparece el País Vasco, que junto a Navarra, mientras disminuía la ratio a nivel de toda España aumentaba el suyo en especial por el peso que suponía el número de nuevas Cooperativas de Trabajo Asociado cada año. Finalmente, desde 2015 hasta 2020 predomina la Comunidad Foral de Navarra con la siguiente evolución: en 2015 7,07%; en 2016 11,31%; en 2017 12,77%; en 2018-14,51%; en 2019-11,08%; y en 2020 9%. Este territorio ha tenido esta buena evolución casi en su totalidad por el peso que ha supuesto la creación de nuevas Cooperativas de Trabajo Asociado sobre nuevas sociedades mercantiles al redactar la ley de microcooperativas de trabajo asociado, la cual ha destacado sobre el resto de las CC.AA. de España.

4.4. Preferencia de las Cooperativas de Trabajo Asociado sobre las Sociedades Laborales

También se puede estudiar la preferencia de las Cooperativas de Trabajo Asociado sobre las Sociedades Laborales y viceversa. Atendemos en especial los puntos de inflexión en la evolución de esta ratio que se dan en los años 1996, 2002-2003 y 2007.

GRAFICO 8. Evolución preferencia de las Cooperativas de Trabajo Asociado sobre las Sociedades Laborales.

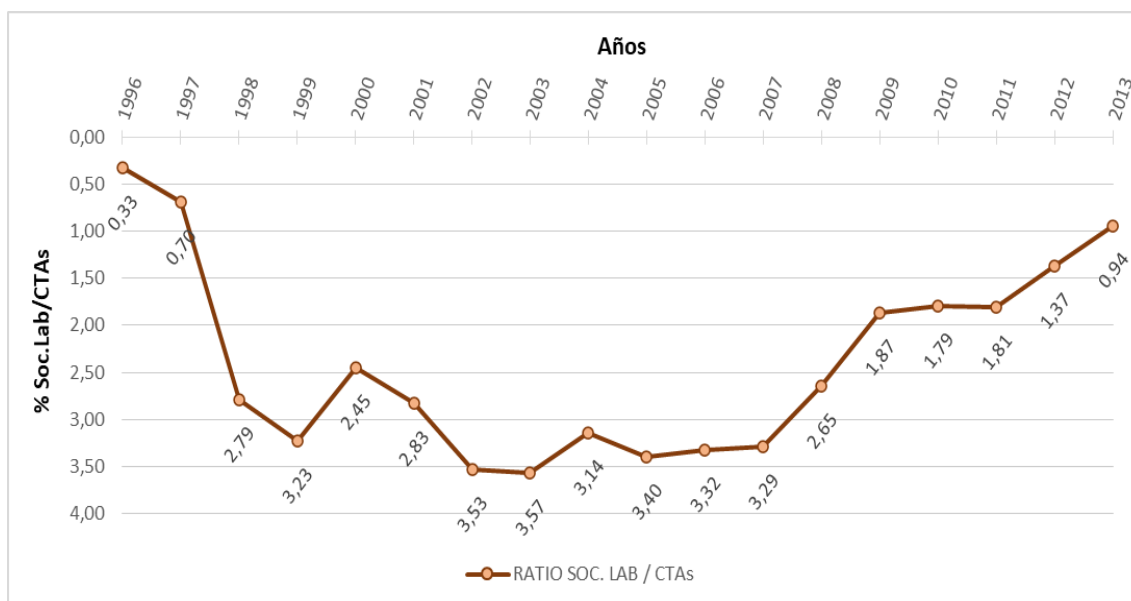


FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Durante la década de los 90 vemos una preferencia en las CTAs hasta el año 1997. La regulación de las Cooperativas era más extensa y desarrollada hasta esa fecha y se había promocionado más la cooperativa ya que las sociedades laborales empezaron a conocerse más tarde en España. La evolución de las CTAs fue positiva y constante alcanzando en 1996 la ratio el valor de 3,03 lo que significaba que en ese año se constituyeron y registraron el triple de CTAs que de Sociedades Laborales. A partir de 1997 cambió drásticamente esta evolución porque fue cuando se produjo el auge de las sociedades laborales por la ley de 1997 y, en cambio, el número de CTAs disminuía provocando que la ratio disminuyera drásticamente hasta tomar el valor de 0,36 en 1998.

Durante 10 años, hasta 2008, la ratio se mantiene con valores muy bajos por la clara superioridad de las sociedades laborales frente a las CTAs, había en torno a 3 Sociedades Laborales por cada CTA que se creaba. Si miramos la ratio pero a la inversa como se observa en el Gráfico 5 se denota la preferencia de Sociedades Laborales sobre CTAs analizando mejor de esa manera las variaciones durante esos años.

GRAFICO 9. Evolución preferencia de las Sociedades Laborales sobre las Cooperativas de Trabajo Asociado.



FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En 1999 la ratio presenta el valor de 3,23 creándose más de 3 veces más Sociedades Laborales que CTAs. En el año 2000 tras un pequeño repunte del número de nuevas Cooperativas de Trabajo Asociado la ratio disminuye hasta tomar el valor de 2,45. En 2003 la ratio alcanza su valor más alto y cambia de tendencia decreciendo hasta los años actuales movida por la evolución que sigue el número de nuevas sociedades laborales creadas. A partir del año 2008 es cuando más notable es ese descenso porque vuelve a advertirse la preferencia de elegir una Cooperativa de Trabajo Asociado frente a una Sociedad Laboral a la hora de decantarse el emprendedor por una forma jurídica de la economía social, en especial CTAs, como se corrobora observando el Gráfico 1 donde se aprecia la evolución al alza que toman las CTAs a partir de 2008 mientras que las Sociedades Laborales siguen disminuyendo.

El año 2013 es el punto de cruce donde ya hay un mayor número de CTAs creadas que Sociedades Laborales y posteriormente la ratio continúa su evolución al alza hasta los datos obtenidos en 2020. Los valores máximos alcanzados son en 2019 y 2020 con un 5,16 y 5,33 respectivamente, significando eso que se crean 5 veces más CTAs que Sociedades Laborales. Esta marcada preferencia de las CTAs en los últimos años es debida a que la mayoría de Comunidades Autónomas denotan un número mucho mayor de nuevas CTAs que de Sociedades Laborales a pesar de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas porque cuentan con normativa exclusiva a nivel autonómico que regula en concreto las

cooperativas por lo que a nivel local están teniendo mayor relevancia que la publicidad que hace el gobierno central de España sobre las sociedades laborales.

Tras el análisis de la ratio en el global de España, destacamos el comportamiento de varios territorios, en especial La Rioja, País Vasco, Comunidad de Madrid, Islas Canarias y Asturias.

Por una parte, La Rioja y País Vasco han sido las dos únicas comunidades que desde 2008 tienen la ratio CTAs/Soc.Lab mayor que 1, es decir, que se han creado más CTAs durante todo ese periodo y con valores elevados mostrando una clara preferencia. Además, desde 2001 a 2007 cuando dominaban en el global de España las Sociedades Laborales, estos dos territorios mantuvieron el valor medio de la ratio todo el tiempo por encima de la media española (0,46 y 0,42 respectivamente frente a 0,30 de España).

Por otra parte, Madrid, Canarias y Asturias son comunidades que durante todo el periodo estudiado han mostrado una preferencia de las Sociedades Laborales sobre las CTAs ya que la ratio CTAs creadas/Soc.Lab creadas en ningún momento es superior o igual a 1. Sobre todo Asturias y Canarias han mostrado valores muy bajos.

Luego encontramos Andalucía, una comunidad en la que la ratio ha evolucionado muy a la par con la media de España excepto en 2019 y 2020 donde ha tomado valores fuera de lo normal con un 32,25 y 19,53 respectivamente. En este sentido también destaca Cataluña.

5. CONCLUSIONES

Tras la realización del proyecto queda patentado que cada vez más se fomenta y se quieren desarrollar nuevos formatos de desarrollo económico. Se trata de modelos más sostenibles y responsables que los capitalistas tradicionales. La economía Social contribuye perfectamente a este desarrollo dados los principios y los valores en los que se basa. Su importancia está aumentando con el paso de los años y los gobiernos, tanto central como autonómicos y locales, se esfuerzan por fomentar las entidades que reúnen estas características para que el máximo número de personas las conozcan y las valoren como una opción a la hora de emprender. De esta manera se aprovecharán los beneficios que proporciona la Economía Social sobre el tejido empresarial, económico y social de un país.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales son las entidades más representativas de la Economía Social en términos de número de empresas creadas. Se ha observado como en general en España las CTAs han seguido durante el periodo 1992-2020 un comportamiento contracíclico, es decir, siguen perfectamente los ciclos económicos pero con una evolución inversa. Esto demuestra sus características de ser una entidad de la Economía Social que crea empleo en etapas de recesión y crisis.

Cuando comenzaron los efectos de la crisis en 2007 se denota una menor reducción del número de nuevas Cooperativas de Trabajo Asociado respecto a las sociedades mercantiles que sufrieron una bajada más acusada. Luego, a partir de 2008/2009 la creación de nuevas CTAs era mayor respecto a la creación de nuevas sociedades mercantiles. De hecho, a partir de 2006 vuelve a aparecer la evolución positiva de la preferencia de crear una CTA sobre una empresa mercantil. Todo esto se traduce en que las CTAs tienen mayor resistencia en las etapas de recesión económica. En cambio, las Sociedades Laborales no evidencian de forma clara esta característica aunque de 2008 a 2010 la disminución en su número de nuevas empresas fue algo menos notoria que en las mercantiles.

Estas conclusiones no se evidencian en todas las CC.AA., es decir, se observa que existen diferencias entre territorios, no todos demuestran la misma actividad emprendedora en entidades de Economía Social (algunos la reducen tras empezar crisis como Galicia y Cantabria), y, por tanto, no se concluye que la economía social se comporte como un sector refugio en España.

También se demuestra que algunos cambios sufridos en los marcos jurídicos que regulan las entidades de la Economía Social afectan al número de empresas creadas. Tras la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, éstas experimentaron un gran aumento en el número de empresas creadas porque se introdujo la figura de la Sociedad Limitada Laboral.

A medida que las Comunidades Autónomas regulaban mediante su competencia exclusiva en materia de cooperativas estas entidades en sus territorios adaptándose a la Ley estatal 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas e introduciendo mejoras vemos que ciertas CC.AA. como País vasco, Navarra, Extremadura y Castilla-La Mancha al introducir en su normativa facilidades para crear CTAs éstas crecen en número y sobre todo en su preferencia sobre las mercantiles.

De media en España a partir de 2013 se prefieren las CTAs sobre las Sociedades Laborales, pero esa evolución es positiva desde 2006. Esto es debido a que las cooperativas cuentan con leyes autonómicas más recientes y la normativa de las Sociedades Laborales fue actualizada en 2015, sin sufrir modificaciones desde 1997. La promoción de las cooperativas era mayor a nivel local. Se comprueba que existen diferencias autonómicas y no es clara la preferencia de una sobre otra en todas las comunidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza Cooperativa Internacional (2022). *Identidad cooperativa: nuestros principios y valores*, ACI <<https://www.ica.coop/es/cooperativas/identidad-alianza-cooperativa-internacional>>

CANTARERO, Santiago, GONZÁLEZ-LOUREIRO, Miguel, PUIG, Francisco (2017). *Efectos de la crisis económica sobre el emprendimiento en empresas de economía social en España: un análisis espacial*, REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos, núm. 125, páginas 24-48.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (2008). *Ley 6/2008, de 25 de junio, de la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi*, BOE, núm. 212 de 03/09/2011, páginas 95702-95711.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (2015). *Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de microcooperativas de trabajo asociado*, BON, núm. 21 de 02/02/2015

Confederación Empresarial Española de la Economía Social (2021). *Confederación Española de Mutualidades - CEM*, CEPES <https://www.cepes.es/principal/members/84_confederacion-espanola-mutualidades> [Consulta: 10 de julio de 2022]

EMES – Red Internacional de Investigación (2021). *Áreas de enfoque*. <<https://emes.net/focus-areas/>> [Consulta: 07 de julio de 2022]

JEFATURA DEL ESTADO (1974). *Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas*, BOE, núm. 305 de 21/12/1974, páginas 25956-25966.

JEFATURA DEL ESTADO (1986). *Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales*, BOE, núm. 103 de 30/04/1986, páginas 15.463-15.465.

JEFATURA DEL ESTADO (1987). *Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas*, BOE, núm. 84 de 08/04/1987, páginas 10452-10487.

JEFATURA DEL ESTADO (1997). *Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales*, BOE, núm. 72 de 25/03/1997, páginas 9541-9547.

JEFATURA DEL ESTADO (2002). *Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación*, BOE, núm. 73 de 26/03/2002, páginas 11.981-11.991.

JEFATURA DEL ESTADO (2011). *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*, BOE, núm. 76 de 30/03/2011, páginas 33.023-33.033.

JEFATURA DEL ESTADO (2012). *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*, BOE, núm. 299 de 14/12/2007.

JEFATURA DEL ESTADO (2015). *Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas*, BOE, núm. 247 de 15/10/2015, páginas 95.747-95.763.

JEFATURA DEL ESTADO (2020). *Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras*, BOE, núm. 168 de 15/07/2015.

JEFATURA DEL ESTADO (2020). *Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado*, BOE, núm. 75 de 28/03/2001.

JEFATURA DEL ESTADO (2021). *Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas*, BOE, núm. 170 de 17/07/1999.

MELIÁN NAVARRO, Amparo, CAMPOS CLIMENT, Vanessa. (2010). *Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis*, REVESCO: Revista de Estudios Cooperativos, vol. 100, páginas 43-67.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA (1990). *Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación*, BOE, núm. 194 de 14/08/1981.

MINISTERIO DE ECONOMIA (2015). *Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social*, BOE, núm. 15 de 17/01/2003.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (2021). *Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido*, BOE, núm. 294 de 09/12/1985.

MINISTERIO DEL TRABAJO (1978). *Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación a las Sociedades Cooperativas reguladas por la Ley 52/1974, de 19 de diciembre*, BOE, núm. 275 de 17/11/1978, páginas 26156-26160.

MONTERO VILAR, José Antonio, REZA CONDE, M.^a Cristina, PEDROSA LEIS, Cristina (2016), *Mutualidades de Previsión Social, Economía Social y Mercado Asegurador*, Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP), CIRIEC-España, Revista Jurídica N.º 29/2016.

MONZÓN, José Luis, CHAVES, Rafael (2017). *Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea*, CIRIEC-International.

PEREZ BRICEÑO, Juan, JIMENEZ PEREIRA, Silvana, GOMEZ CABRERA, Oscar (2017). *Emprendimiento social: una aproximación teórica-práctica*, vol. 3, páginas 3-18.

POLO GARRIDO, Fernando (2018). *Otras particularidades de la estructura financiera: la reserva especial*. En G. FAJARDO GARCIA, *Participación de los trabajadores y sociedades laborales* (páginas 907-925). Tirant Lo Blanch.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (1978). *Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores*, BOE, núm. 87 de 12/04/1978, páginas 8.439-8.440.

SANZ GARCIA, Asier (2022). *Análisis sobre la legislación cooperativa estatal y autonómica: antecedentes, regulación y ámbito de aplicación*, en *noticias.jurídicas.es*. <<https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/17004-analisis-sobre-la-legislacion-cooperativa-estatal-y-autonomica:-antecedentes-regulacion-y-ambito-de-aplicacion/>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022]

SCHMIT, Nicolas (2019). *La creación de empleo por la economía social: una prioridad de trabajo común del sur y norte del Mediterráneo*. *La economía social en el Mediterráneo*, vol. 32, páginas 67-70.

TOCA, Claudia. (2010). *Consideraciones para la formación en emprendimiento: explorando nuevos ámbitos y posibilidades*, vol. 26, páginas 41-60.

WENNEKERS, Sander y THURIK, Roy. (1999). *Linking Entrepreneurship and Economic Growth*. *Small Business Economics*, vol. 13, páginas 27-55.

ANEXOS

Anexo 1: Evolución Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y sociedades mercantiles respecto al año base 2008

TABLA 3. Evolución de CTAs, Sociedades laborales y mercantiles respecto al año base 2008 (100).

CTAs	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (Año Base=100)	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL ESPAÑA	336,71	297,73	262,24	236,54	178,32	133,04	124,30	100	114,69	122,03	110,66	128,15	166,08

SOC.LAB.	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (Año Base=100)	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL ESPAÑA	360,24	397,16	353,57	280,65	228,93	166,84	154,62	100	80,91	82,69	75,63	66,45	58,92

MERCANTILES	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (Año Base=100)	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL ESPAÑA	106,84	110,79	119,49	126,48	134,20	143,84	137,85	100	75,51	77,24	81,89	84,18	90,20

FUENTE. Elaboración propia a partir de datos del INE y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Anexo 2: Relación de este trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron redactados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 como parte de la Agenda 2030, un acuerdo internacional entre los líderes mundiales para luchar contra la pobreza, reducir las desigualdades y para el cuidado del planeta. Para conseguirlo se propusieron 17 objetivos o metas que quedan mostrados arriba.

La Economía Social está directamente relacionada con conseguir un crecimiento económico sostenible e inclusivo y con dotar empleos decentes que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores. Esto mismo defiende el ODS número 8: *Trabajo decente y crecimiento económico*. El crecimiento económico de un país se mide a través del PIB. Las entidades de la economía social desde su existencia siempre han buscado la primacía de las personas y la implicación de los propios trabajadores en la gestión de la misma identidad, esto repercute en una mayor implicación de los socios trabajadores haciendo que se conviertan en empresas más sostenibles en el tiempo generando una red empresarial en el país más fuerte. Además, este tipo de entidades abogan por el trabajo indefinido lo que le proporciona mayor seguridad al trabajador y mayor implicación en la compañía. Una característica de estas entidades es que buscan el desarrollo local, es decir, generar trabajo a la población de esa zona, contribuir en su desarrollo económico y mitigar las desigualdades existentes. Muchas características de la Economía Social comparten los objetivos de este mismo ODS: entre los

comentados anteriormente destacar también incentivar una producción y consumo eficientes de los recursos, buscar el crecimiento de las compañías sin degradar el medio ambiente y lograr mayor productividad.

También la Economía Social muestra su relación con el ODS número 10: *Reducción de las desigualdades*. En concreto las entidades de la Economía Social se caracterizan por ofrecer igualdad de oportunidades a todo el mundo porque no presentan políticas discriminatorias, por promover y potenciar la inclusión de toda persona en el mercado de trabajo independientemente de su condición, ofrecer oportunidades a ciertos colectivos como discapacitados y jóvenes, y ser inclusivas. La creación de nuevas empresas de la Economía Social ayuda a combatir todas estas desigualdades, por tanto, cuanto mayor sea su peso sobre el total de la economía menores serán las desigualdades existentes en el país, si realmente respetan sus principios y valores.